

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



No. 013/2012 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE
CAMBIO DE DOMICILIO Y
REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
SMURFIT KAPPA ECUADOR
S.A.-----

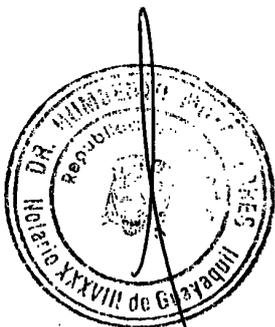
0000051

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Febrero del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO**, en su calidad de Apoderado General de la compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, conforme lo justifica con la copia certificada del poder debidamente legalizado que se acompaña a la presente, el mismo que se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, colombiano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la Escritura Pública de Cambio de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



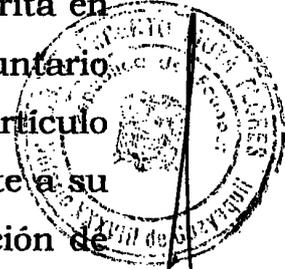
Domicilio y Reforma de Estatuto Social de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Rectificación de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatuto Social de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., que se otorga al tenor de la cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO, en su calidad de Apoderado General de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., conforme lo justifica con la copia certificada del poder debidamente legalizado que se acompaña a la presente, el mismo que se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **2.1.** El día veinte de agosto de dos mil diez, la compañía SMURFIT ECUADOR S.A. celebró la Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatuto Social ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores; **2.2.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el quince de diciembre de dos mil nueve, resolvió por unanimidad de votos el aumento del capital social, el incremento del valor nominal de cada acción, el cambio



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del domicilio de la compañía a la ciudad de Guayaquil, así como algunas modificaciones a la estructura de su administración, habiendo además decidido la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía; **2.3.** Que en la escritura pública descrita en el acápite 2.1. que antecede, por un error involuntario se omitió hacer referencia a la reforma del artículo cinco del estatuto de la compañía correspondiente a su capital así como a la reforma integral y codificación de su estatuto social; **2.4.** Que debido a lo señalado en el acápite inmediato anterior, se debe proceder a rectificar la escritura pública mencionada en el acápite 2.1. de esta cláusula. **TERCERA.- RECTIFICACIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, el señor JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO, a nombre y en representación de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., procede a rectificar la escritura pública otorgada el día veinte de agosto de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, en los siguientes términos: 3.1. El literal c) de la cláusula SEGUNDA dirá lo siguiente: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-:.....c)** En sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, resolvió por unanimidad de votos el aumento del capital social, el incremento del valor nominal de cada acción, el cambio del domicilio de la compañía a la ciudad de Guayaquil, así como

0000052



algunas modificaciones a la estructura de su administración, habiendo además decidido la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía; quedando autorizado el Apoderado General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha junta, cuya acta se agrega e incorpora a la presente escritura. 3.2. El numeral UNO) de la cláusula TERCERA dirá lo siguiente: **TERCERA:**

DECLARACIONES.- UNO) Que queda reformado íntegramente y codificado el Estatuto Social de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. conforme al texto aprobado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, el cual forma parte del acta de la mencionada junta y constan agregados como habilitantes de la presente escritura pública. 3.3. Se agrega la cláusula CUARTA, que dirá lo siguiente:

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se encuentran incorporados a la presente escritura como habilitantes los siguientes documentos: 4.1. Copia del Poder General conferido por la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. a favor del señor JOSE MARIA ESTELA VALDIVIESO, debidamente apostillado. 4.2. Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. celebrada el día quince de diciembre de

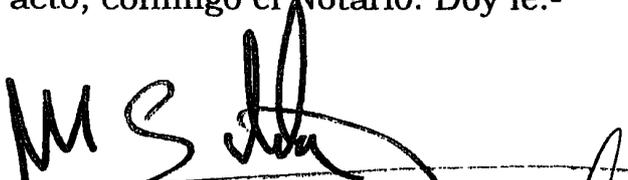


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dos mil nueve. 4.3. Texto de la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al Doctor Juan Trujillo Espinel para comparecer y solicitar ante los organismos, entidades o dependencias respectivas, la aprobación y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de rigor necesarias para la validez y firmeza de la presente escritura e incorpore los habilitantes acompañados. Doctor Juan Trujillo Espinel Registro Siete mil ochocientos veintinueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

0000053




JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO
Ced. U. No. 142699102-7
Cert. Vot.
SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.
RUC. 1791283635001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A."

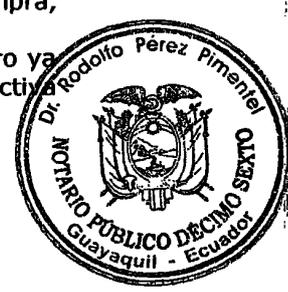
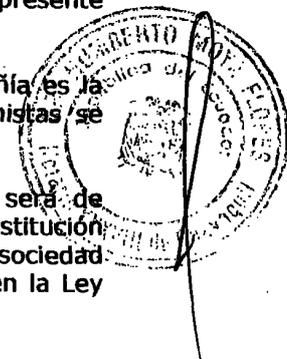
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por lo tanto operará con ese nombre y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que ésta realice y las que contempla el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil; pero por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País.

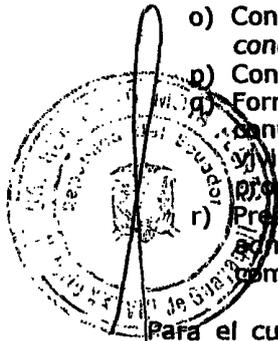
ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades:

- a) Establecer en el Ecuador y en el exterior fábricas productoras de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel, plásticos y otros productos similares y en materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos;
- b) Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre sí, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materiales de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo;
- c) Prestar servicios de mercado;
- d) Comercializar con artículos domésticos, eléctricos, deportivos, vestuarios y equipos de oficina;
- e) Prestar servicios en los campos de la fotomecánica y de la fotolitografía;
- f) Adquirir en el Ecuador o en el exterior cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos, maderas y otros elementos derivados de estos productos o en combinación con ellos o con metales, vidrio, etc.; y comercializarlos en el mercado interno o externo;-;
- g) Instalar y explotar plantas de productoras de energía eléctrica y adquirir concesiones de minas, laborarlas y aprovechar bosques de la nación o de particulares;
- h) Instalar y explotar plantas recolectoras y procesadoras de desperdicios de papel, cartón, plásticos y similares;
- i) Plantar árboles de toda clase y aprovechar la plantación y prestar el servicio de asesoría técnica en la plantación, cultivo y explotación de la madera;
- j) Fomentar la producción de cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos y, otros similares;
- k) Formar, organizar y financiar sociedades civiles y comerciales cuyo objeto social sea igual o semejante al de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., y suscribir acciones o tomar cuotas o partes de interés social en ellas, así como colaborar con las que se ocupen de negocios que conduzcan a abrirle mercados a los productos de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. o facilitar su distribución y expendio;
- l) Adquirir empresas de las mencionadas anteriormente, por compra, incorporación u otros medios, o fusionarse con ellas;
- m) Adquirir acciones en otras sociedades incluyendo las del sector financiero ya constituidas o que se constituyan en el futuro, con la autorización respectiva



- de la Junta General de Accionistas, y siempre que no existiere limitación legal alguna futuro;
- n) Establecer y explotar servicios de transporte fluvial, marítimo y aéreo que tiendan a facilitar las operaciones industriales y comerciales de la compañía, así como fomentar empresas de este tipo y participar en ellas;
 - o) Constituirse garante de obligaciones de terceros, cuando tales obligaciones conduzcan al logro del objeto social;
 - p) Conseguir empréstitos por medio de emisión de obligaciones;
 - q) Formar parte de corporaciones sin ánimo de lucro y de empresas que contribuyan al adelanto y progreso del país, como hoteles, planes de vivienda, y otros similares, y contribuir con dinero y con servicios al progreso de obras culturales, cívicas y de asistencia social; y,
 - r) Prestar servicios administrativos de asesoría en las siguientes áreas: administración, sistemas, informática, métodos y procedimientos, comunicaciones e ingeniería civil, eléctrica, química, mecánica y forestal.-



Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Ninguna de las actividades que realizará la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. podrá conllevar la ejecución de actos que impliquen intermediación financiera u operaciones que correspondan a las instituciones financieras.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Se podrán emitir títulos acción que amparen una o más acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIONES Y LEY APLICABLES.- Todo lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión, contenido de los títulos, derechos que confiere a su titular, quórum de instalación y votación en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, emisión de obligaciones, aumento de capital, disolución anticipada de la compañía, fusión, escisión, y cualquier reforma del estatuto social, se regirá por lo dispuesto en el presente estatuto y por las normas de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General.

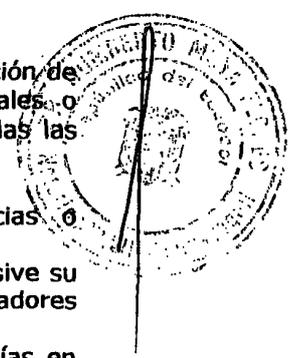
ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el organismo máximo de gobierno de la compañía, y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y como secretario actuará el Gerente General.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías y el artículo noveno del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como su competencia privativa;

- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios de la compañía;
- c) Reformar el Estatuto social;
- d) Nombrar y remover al Presidente y a los miembros del Directorio, a los Comisarios de la compañía y auditores externos si fuere necesario de conformidad con la Ley;
- e) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- g) Resolver la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la suscripción de acciones y emisión de títulos, la constitución de reservas especiales, o facultativas, la amortización de acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de su Estatuto;
- i) Interpretar el Estatuto social de modo obligatorio;
- j) Disponer el establecimiento y suspensión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes;
- k) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones;
- l) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, sea por obligaciones propias o de terceros. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuere necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana que sean de propiedad de la compañía o para rendir caución en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante los tribunales de justicia del país;
- m) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- n) Autorizar al Gerente General a suscribir contratos relativos al objeto social de la compañía, que superen una cuantía de US \$1.000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o la que determine en un futuro la propia Junta General de Accionistas;
- o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que correspondan según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones dictados por la misma Junta General de Accionistas.

0000055



ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

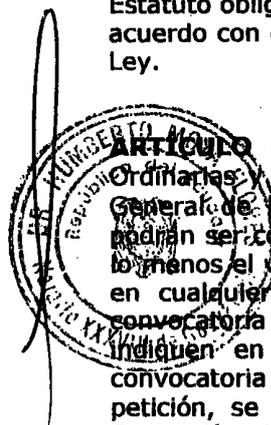
- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este Estatuto obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren o no de acuerdo con éstas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.



ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, de forma individual o conjunta. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General será Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero del presente Estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía telex, facsímil o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA:

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas así como los puntos tratados del orden del día de las sesiones se harán constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será administrada por un Directorio, el Gerente General y por el Presidente, quien lo subrogará en caso de falta o ausencia del Gerente General, hasta que sea sustituido por la Junta General de Accionistas, en caso de que aquello fuera procedente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser designado como Presidente de la compañía no se necesita ser accionista de la misma. El Gerente General será nombrado por el Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero que sigue, y su designación tendrá un período de vigencia de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Los miembros del Directorio a su vez serán designados por Junta General de Accionistas, quienes asimismo durarán un período de cinco años en sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Supervigilar la administración de la compañía y en especial la gestión del Gerente General.
2. Vigilar y asegurarse que la administración cumpla con las políticas y mandatos de la Junta General de Accionistas.
3. Convocar en forma individual o conjuntamente con el Gerente General, las sesiones de Junta General de Accionistas y presidirlas.
4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales, si fuere el caso.
5. Suscribir el nombramiento del Gerente General.
6. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.
7. Convocar a sesiones de Directorio.

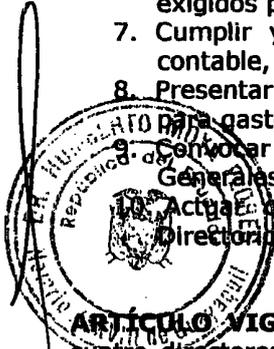
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. Deberá informar y responder por sus actuaciones, especialmente ante la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

1. Administrar la compañía, sus instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, suscribiendo contratos y contrayendo obligaciones a nombre de la compañía.
2. Previa autorización de la Junta de Accionistas o del Directorio, otorgar poderes para la designación de mandatarios generales de la compañía. Podrá conferir por sí sólo poderes especiales para asuntos determinados.



3. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él concurren.
4. Dirigir las labores del personal.
5. Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
6. Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos exigidos por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía.
8. Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual de gastos generales y pago de sueldos.
9. Convocar individualmente o de manera conjunta con el Presidente, a Juntas Generales de Accionistas y a sesiones de Directorio.
10. Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y de los Directorios.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cuatro directores principales, siendo miembro nato el Presidente de la compañía, quien lo presidirá. Cada Director Principal tendrá su respectivo suplente, que lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la terminación del período correspondiente. A las sesiones de Directorio podrán concurrir los Directores Principales y Suplentes, los principales con voz y voto y los suplentes exclusivamente con voz, a menos que estuvieren desempeñando en esa sesión o en forma permanente, la función del Director Principal. El Directorio se reunirá dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador; pudiendo incluso ser válidas reuniones del Directorio mediante videoconferencia. Las actas del Directorio podrán hacerse constar de manera individual, esto es, un ejemplar por cada Director, especialmente si se encontrare residiendo o en cualquier caso, estuviere fuera del Ecuador.

La elección de los miembros del Directorio la efectuará la Junta General de Accionistas. Para la designación de Directores de la compañía y con el objeto de garantizar que los accionistas minoritarios cuenten con una adecuada representación en el Directorio, la votación de la Junta General de Accionistas se establecerá mediante el procedimiento que se indica a continuación: **UNO.-** El número de votos que representa el capital de la compañía se dividirá por el número de Directores a designar y el cociente dará opción para que un accionista presente o representado, o un grupo de ellos prenomine un Director, por cada vez que dicho cociente esté comprendido en el número de votos. Los Directores así designados quedarán nombrados sin más trámite por la Junta General de Accionistas. **DOS.-** Si hecho uso de este derecho quedaren Directores por designarse, lo serán por mayoría de votos, interviniendo en esta elección bien por grupos, bien individualmente, tanto los accionistas que hicieron uso de la opción de que trata el acápite UNO que antecede, pero sólo con los votos que no se computaron anteriormente, respecto de los accionistas que aún no hubieren votado.

Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

El Directorio será convocado por el Presidente o el Gerente General. Las convocatorias se harán mediante carta dirigida a cada uno de los Directores Principales y Suplentes en la que se indicarán los puntos a tratarse, convocatoria que se realizará con quince días de anticipación al día señalado para la reunión, debiendo los Directores confirmar la recepción de la convocatoria. En lo pertinente, se aplicará lo concerniente a la forma de la convocatoria a Junta General de Accionistas prevista en este Estatuto.

El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, en la fecha y hora que convoque por escrito el Presidente, el Gerente General o la persona que les reemplace, y extraordinariamente cuando cualquiera de los miembros del Directorio lo pidiera al Presidente. Las resoluciones se las tomarán con el voto favorable de por lo menos dos de los Directores asistentes en cada sesión. El quórum se formará con la concurrencia de por lo menos tres miembros. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía o a falta de éste se nombrará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

- a) Designar y remover al Gerente General y fijar su remuneración.
- b) Conocer y resolver el informe del Gerente General respecto a las propuestas que serán presentadas a la Junta de Accionistas sobre el reparto de utilidades, de la constitución del fondo de reserva y de las demás cuentas o medidas que se consideren de interés para el objeto social.
- c) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías.
- d) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere el caso.
- e) Fijar los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en la letra n) del artículo octavo del presente Estatuto Social.
- f) Formular los planes de trabajo, y conocer la proforma del presupuesto anual que presentaren el Presidente y/o el Gerente General y formular sus observaciones para la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- g) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía.
- h) Autorizar al Gerente General para enajenar bienes muebles de la compañía, o para preñar o gravar activos, tales como maquinaria y equipos;
- i) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior.
- j) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades.
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, caso en el que bastará el acta correspondiente. El Directorio podrá también directamente conferir poderes sean estos generales o especiales, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas, bastando inclusive que tales los poderes que se confieran consten redactados o expedidos en la propia acta de sesión del Directorio, pudiendo ésta ser protocolizada ante Notario Público; se exceptúan los poderes de procuración judicial, en que se requerirá no solo de un acta protocolizada sino del otorgamiento de la respectiva escritura pública.
- l) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- m) Absolver las consultas que los miembros de la administración de la compañía realizare.
- n) Asesorar al Presidente y Gerente General, factores y apoderados de la compañía, si los hubiere, en todos los asuntos concernientes a los negocios de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre el cual la Junta



deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General de Accionistas, previamente a lo cual se someterán a revisión del Directorio. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General de Accionistas para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está íntegramente suscrito y pagado, en la forma que se desprende del cuadro de integración que se detalla:

Accionista	Nº Acciones	Valor de cada Acción	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje %
SMURFIT INTERNACIONAL B.V.	4.800	US \$ 1,00	US \$ 4800	96%
SMURFIT KAPPA COSTA RICA S.A.	200	US \$ 1,00	US \$ 200	4%
	5.000	US \$ 1,00	US \$ 5.000	100%

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos previstos por la Ley. En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el cual será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ejercer estas funciones el Gerente General si así lo resuelve la referida Junta. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pidiere hacerse en fecha anticipada a la terminación del tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y este Estatuto.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S. A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a quince (15) días del mes de diciembre del dos mil nueve (2009), a las 17h30, en la oficina 11-05 el décimo piso del edificio World Trade Center, Avenida 12 de Octubre N24-562 y Cordero, hallándose reunidos los accionistas de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S. A., representativos del cien por ciento del capital social de la misma, esto es las compañías: (i) SMURFIT INTERNACIONAL B.V. debidamente representado por el señor Diego Larrea Alarcón, conforme a carta poder que presenta, otorgada por el señor Michael Gerard O'Riordan, en su calidad de director y Representante legal de dicha compañía; y, (ii) compañía SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A., debidamente representada por el señor Jaime Arias Coronel, conforme a la carta poder que presenta, otorgada por el señor Jorge Alberto Ángel Monsalve, en su calidad de representante legal de dicha compañía. Dichas cartas poder son entregadas a la compañía y pasan a formar parte del expediente de la presente acta, contando también con la presencia del señor Jose María Estela, Apoderado General y representante legal de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, para lo cual previamente constatan el quórum existente de acuerdo al siguiente detalle:



Accionista	Nº Acciones	Valor cada Acción	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje %
SMURFIT INTERNACIONAL B.V.	24.000	US \$ 0,04	US \$ 960	96 %
SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A.	1.000	US \$ 0,04	US \$ 40	4 %
	25.000	US \$ 0,04	US \$ 1.000	100 %

El señor Diego Larrea Alarcón propone tratar en la presente junta, los siguientes puntos: 1.- Aumento de capital social a Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América e incremento del valor nominal de las acciones.- 2.- Cambio de domicilio de la compañía a la ciudad de Guayaquil.- 3.- Creación del cargo de Presidente; creación del Directorio, como órgano de administración de la compañía; otras reformas a diversos artículos.- Reforma integral y codificación de estatutos sociales.- Puesto a consideración de los accionistas el orden del día es aprobado por unanimidad. Cumplido lo anterior, se elige por unanimidad como Presidente de la junta al señor Diego Larrea Alarcón y como secretario de la misma al doctor Jaime Arias Coronel.- El Presidente de la junta declara instalada la sesión siendo las 17 horas 45 minutos y pone a consideración de la junta el primer punto del orden del día.- **PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Luego de breves deliberaciones, los accionistas, unánimemente y sin realizar objeciones acuerdan realizar un incremento del capital social de la compañía por un valor de US \$4,000.00, mediante capitalización de utilidades no distribuidas.





correspondientes a ejercicios económicos anteriores. Así mismo, se analiza la conveniencia de incrementar el valor nominal de las acciones de US \$0,04 a US \$1.00 cada una. El Dr. Diego Larrea, mociona que se modifique el artículo quinto y vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía, moción que es aceptada por todos. En consecuencia, el capital social ascenderá a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, en el modo antes indicado, aporte que haría cada accionista de manera proporcional al porcentaje de su participación en el capital social vigente, esto es, SMURFIT INTERNACIONAL B.V., que actualmente es titular del 96% de las acciones, equivalente a la suma de novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 960,00), realizará un aporte de tres mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3.840), lo que daría un incremento a la suma de cuatro mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4.800,00); y el accionista, SMURFITKAPPA COSTA RICA S.A., que actualmente es titular del 4% de las acciones, equivalente a la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40,00), debería realizar un aporte de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 160,00), lo que daría un incremento a la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 200,00). Y, el valor nominal de cada acción será de US \$1,00. En consecuencia, se reforma, el artículo quinto de los estatutos sociales que quedará de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Se podrán emitir títulos acción que amparen una o más acciones."; y el Artículo Vigésimo Quinto, dirá: "ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está íntegramente suscrito y pagado, en la forma que se desprende del cuadro de integración que se detalla:

Accionista	Nº Acciones	Valor cada Acción	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje %
SMURFIT INTERNACIONAL B.V.	4.800	US \$ 1,00	US \$ 4800	96 %
SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A.	200	US \$ 1,00	US \$ 200	4 %
	5.000	US \$ 1,00	US \$ 5.000	100 %

PUNTO DOS: CAMBIO DE DOMICILIO.- El Dr. Diego Larrea, explica que, habiendo la compañía cerrado sus oficinas en la ciudad de Quito, y trasladado la totalidad de sus operaciones a la ciudad de Guayaquil, se hace indispensable regularizar la situación de la misma, y evitar además, pagos innecesarios de tributos municipales y de otra índole; por lo cual se hace necesario modificar el artículo segundo de los estatutos sociales. Luego de conversaciones, los accionistas unánimemente acuerdan cambiar el domicilio de la compañía que actualmente lo tiene en la ciudad de Quito, a la ciudad de

Guayaquil; y, reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, mismo que en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil; pero por resolución de la junta general de accionistas se podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País".- **PUNTO TRES: CREACION DEL CARGO DE PRESIDENTE Y DE DIRECTORIO, OTRAS REFORMAS.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**- El Dr. Larrea manifiesta que de una parte es necesario y conveniente para un mejor manejo administrativo de la compañía, la creación del cargo de PRESIDENTE, y además la creación de un órgano colegiado de administración, que se denomine DIRECTORIO, debidamente integrado y que represente los intereses de los accionistas, por lo que, mociona la modificación de los artículos diecisiete y veintiuno de los estatutos sociales. Pide se de lectura de los mismos, a través de Secretaría.- El Secretario da lectura al artículo diecisiete mismo que estipula: "La sociedad será administrada y representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y/o por la persona que la Junta General designe para el efecto.", en tanto que el artículo veinte y uno de los estatutos determina por su parte, que: "Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General y hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, la persona que la Junta designe." El Dr. Larrea toma la palabra e indica a los presentes que, contrario a la costumbre, conforme a los estatutos, no existe un funcionario que subroge al Gerente General, debiendo éste ser nombrado por la Junta de Accionistas, lo cual se torna impráctico y nada funcional, y ha causado dificultades en el funcionamiento de la compañía. Propone que se incluya en los estatutos sociales la existencia de un Presidente, que subroge al Gerente General, cuando este se hallare ausente o imposibilitado temporalmente de actuar; y sea además, quien presida las Juntas Generales de Accionistas, para lo cual deberá modificarse los artículos antes indicados, así como los relativos a la Junta de Accionistas, y aumentarse otros que estipulen el rol y las funciones del Presidente de la compañía. Adicionalmente, manifiesta que es necesario la creación de un Directorio, cuanto más si los accionistas son extranjeros y se requiere en muchos casos la presencia de personas que puedan tomar ciertas decisiones estrictamente de carácter administrativo, del día a día de la compañía, que puedan interactuar conjuntamente con los administradores, Gerente General y Presidente, y que en ciertos actos, supervigile el actuar de estos últimos o autorice la suscripción de determinados contratos, cuya cuantía requiera de un análisis consensuado.- De otra parte, el Dr. Larrea, mociona que visto que todos los cambios que deben hacerse a los estatutos son abundantes, se hace necesario una reforma integral y codificación de los mismos, para lo cual propone el proyecto que se adjunta y se entrega a los presentes para su respectivo estudio.- Luego de varios minutos, los accionistas resuelven crear el cargo de Presidente y el órgano del Directorio, como coadministradores de la compañía; además, y en vista de las diversas reformas a los estatutos que deben efectuarse, acuerdan sin objeción alguna y unánimemente aprobar todas las reformas y expedir una nueva codificación de los estatutos sociales de la compañía, de conformidad con el texto que se les ha presentado, respecto del cual están de acuerdo íntegramente.- Así mismo, los accionistas acuerdan que una vez legalizada e inscrita la nueva reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la

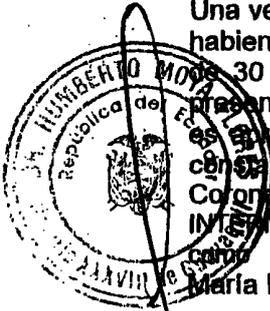


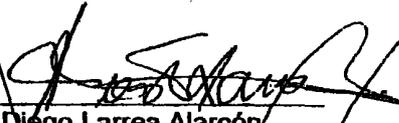
0000050

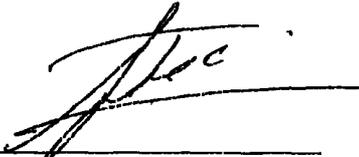


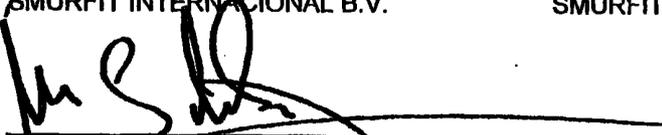
compañía, en el Registro Mercantil, se llevará a cabo una nueva junta general de accionistas para que pueda designarse al Presidente y a los miembros del Directorio.- Se decide que la Codificación, conste en documento independiente, sin perjuicio de lo cual, forme parte integrante de la escritura pública que se otorgue con motivo de la presente junta y de las reformas aquí resueltas.-

Una vez resueltos los todos puntos del orden del día, sin objeción alguna; y no habiendo otros asuntos que tratar, siendo ya las 18h30, se concede un receso de 30 minutos para que, por medio de Secretaría, se redacte el Acta de la presente Junta.- Transcurrido el tiempo necesario, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y se levanta la sesión, siendo las 18h45. Para constancia de lo cual suscriben los señores Diego Larrea Alarcón y Jaime Arias Coronel, en las calidades de apoderados de los accionistas SMURFIT INTERNACIONAL B.V., y SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A., respectivamente, y como Presidente y Secretario de la Junta, conjuntamente con el señor José María Estela, Apoderado General de la Compañía.




 Diego Larrea Alarcón
 Presidente de la Junta
 SMURFIT INTERNACIONAL B.V.


 Jaime Arias Coronel
 Secretario Ad-hoc
 SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A.


 José María Estela
 Apoderado General
 SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR



0061

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO:

EMPLEADO: G. ESPINOZA



JUZGADO..... SEXTO..... DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: ESPECIAL. APROBACION DE PODER.

INICIADO EL:

RECIBIDO EL:

ACTOR: JOSE MARIA ESTELA.

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

DR. DIEGO LARREA.

..... LERO JUDICIAL No. 1491.

MANDADO:

..... SILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR

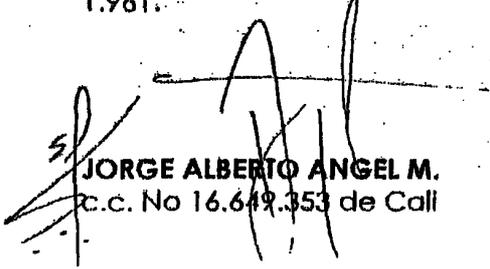


PODER



Yo, JORGE ALBERTO ANGEL M., mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 16.649.353 y pasaporte colombiano N° AJ-079729, obrando en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por el presente escrito confiero Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JOSE MARIA ESTELA, con cédula de identidad colombiana No 94.401.886 y pasaporte colombiano No AG822415, de estado civil casado, para que a nombre y representación de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. pueda individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancaria de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las Escrituras Públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Representar a la compañía igualmente ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador en todos los asuntos administrativos, laborales, fiscales y de Impuestos y Superintendencia de Compañías. El apoderado tiene iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el Estatuto Social para los administradores de la compañía.

El presente poder se confiere desde la ciudad de Cali, República de Colombia, se autentica ante Notario Público de la misma ciudad y se somete a procedimiento de Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que surta los efectos de documento auténtico válido internacionalmente, conforme a convenio de la Haya del 5 de octubre de 1.961.


JORGE ALBERTO ANGEL M.
 c.c. No 16.649.353 de Cali



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

000181

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION NRO. 0295

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA APROBACION DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, CUYA PROTOCOLIZACION SE REALIZO CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2009; SE APROBO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2009, Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER INDICADO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 06 de julio del 2009

Di 3 copias

==*==*==*



Jaime Arias Coronel
Abogado

SEÑOR NOTARIO:



Abogado Jaime Arias Coronel, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y

Sirvase protocolizar los documentos que adjunto y solicito me proporcione 3 copias del

[Handwritten signature]
Abg. Jaime Arias Coronel
Mat. 7488 - C.A.Q.

**ESPACIO
EN BLANCO**

000185

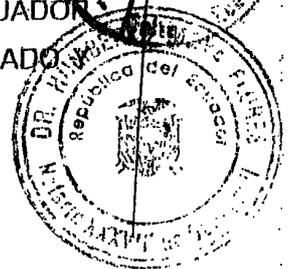
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



000065

PROTOCOLIZACION NRO. 0048

DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO APOSTILLADO.



CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 23 de enero de 2009

Di 4 copias

==*==*



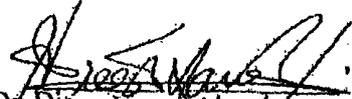
Dr. Diego Larrea Alarcón
Abogado



SEÑOR NOTARIO:



Yo, Diego Larrea Alarcón, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y
solicito que en el registro de escrituras a su cargo sirvase protocolizar el los documentos, que a
continuación se agregan en tantas fojas adjunto.


Dr. Diego Larrea Alarcón
Mat. 2607 - C.A.Q.

Dr.
Ca
col
en
SN
G
JC
p
ir
c
t
i

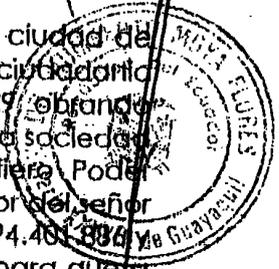


2 de

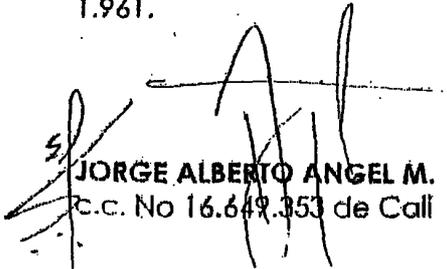
1966

ezco y
que a

Yo, JORGE ALBERTO ANGEL M., mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 16.649.353 y pasaporte colombiano N° AJ-079729, obrando en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por el presente escrito confiero Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JOSE MARIA ESTELA, con cédula de identidad colombiana No 94.461.886 y pasaporte colombiano No AG822415, de estado civil casado, para que a nombre y representación de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. pueda individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancaria de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las Escrituras Públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Representar a la compañía igualmente ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador en todos los asuntos administrativos, laborales, fiscales y de impuestos y Superintendencia de Compañías. El apoderado tiene iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el Estatuto Social para los administradores de la compañía.



El presente poder se confiere desde la ciudad de Cali, República de Colombia, se autentica ante Notario Público de la misma ciudad y se somete a procedimiento de Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que surta los efectos de documento auténtico válido internacionalmente, conforme a convenio de la Haya del 5 de octubre de 1.961.


JORGE ALBERTO ANGEL M.
 c.c. No 16.649.353 de Cali



000067

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
 Ante el Notario Unico de Yumbo

Compareció el Señor(a): Angel
Monsalve Joise Alberto
 Quien exhibió la C.C.# 16649353

expedida en Coli
 y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Declarante
Yumbo 9-9-ENE-2009
 Autoriza el anterior reconocimiento

RAIL JIMENEZ FRANCO
 Notario Unico de Yumbo



5 ENE 2009

Compro que el Notario se encontraba esa día en ejercicio del cargo





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(It has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
(It bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / titre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 1/15/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: - Par: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJBP95651364
(Under Number: - Sous le numéro:)

Officially Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: JORGE ALBERTO ANGEL M.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0115844266093473

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



que autoriza al Notario a ejercer su función notarial en el territorio de la jurisdicción de este documento en el ejercicio de sus funciones.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Larrea Alarcón, profesional con matrícula número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el poder otorgado por la SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. a favor de JOSE MARIA ESTELA, debidamente legalizado y apostillado.- Quito, a veintiséis de enero del

dos mil ocho.



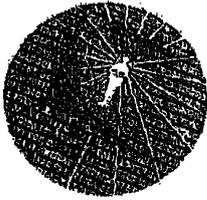
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

000197

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José María Estela, ciudadano colombiano, titular de pasaporte Colombiano No AG822415, de 35 años de edad, de ocupación administrador de empresas, ante usted comparezco y digo:

De la copia certificada otorgada por la Notaría Vigésimo Quinta del cantón Quito, a cargo del doctor Felipe Iturralde Dávalos con fecha 23 de enero del 2.009 consta el poder otorgado por la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., del cual se desprende el hecho que la referida compañía otorgó a mi favor Poder General amplio y suficiente para que ejerza representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Dicho documento consta con las siguientes razones que me permito enumerar a continuación:

- Razón de la diligencia notarial de reconocimiento de firmas del señor Jorge Alberto Ángel, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SMURFITR KAPPA ECUADOR S.A., cumplida ante el Notario Único de Yumbo de la República de Colombia.
- La razón sentada por el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia que el indicado Notario de la ciudad de Yumbo, Colombia se encontraba en ejercicio de sus funciones.
- Razón del "Apostille" signado con el número AJBP95651364, de fecha 15 de enero del 2.009 otorgada al amparo del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1.961, del cual la República del Ecuador es signatario en el cual aparece que en dicho poder consta la firma del Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia.

Con estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro, comparezco ante su autoridad a fin de que previo el trámite de ley, en providencia que se designará notificarse al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito, para los fines consiguientes de ley.

El trámite de la causa es especial.

Adjunto copia certificada del poder

Se me concederán copias certificadas del auto de aprobación del poder.



1000133
"C" duñ
[Signature]

Posterior a notificaciones las recibiré en el casillero judicial número 1491 de mi abogado defensor Dr. Diego Larrea, profesional a quien faculto presente los escritos necesarios en la petición

[Signature]
Dr. Diego Larrea Alarcón
Mat. 2607 - C.A.Q.

M [Signature]
Jose Maria Estela
71
[Circular Stamp: Tribunal Civil de Pichincha, Quito]

[Circular Stamp: Humberto Moya Flores, República del Ecuador, Huancabamba, 12 de Julio de 1971]

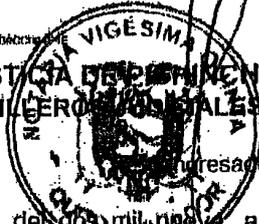
**ESPACIO
EN BLANCO**

[Circular Stamp: Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, QUINTON, PÚBLICO DECIMO SEXTO, Guayaquil - Ecuador]

000201

FD20643 3E17-168D-AFG7-4aB4C13

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



Presentado por: GUSTAVO MEZC

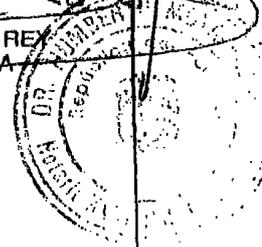
Recibida el día de hoy, viernes treinta de enero del 2009, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, el proceso presentado por: ESTEBAN JOSÉ MARIA, en: 0 foja(s), adjuntá ORIGINAL, COPIAS, UN PODER. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL y al número: 17306-2009-0124.

QUITO, Viernes 30 de Enero del 2009.

DR. WILSON ANDRADE DEL POZO
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



DR. DIOSSELINA REYES
SECRETARIA



RAZON.- Copia de la demanda No. 124-09-GE. Fue transcria el libro de demandas con fecha 30 de enero del 2009.- Certifico.

EL SECRETARIO





0000073

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 26 de Febrero del 2009, las 10h07.-VISTOS.- La Petición que formula JOSE MARIA ESTELA es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente publíquese por la prensa por una sola ocasión el Poder que ha otorgado la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A, un extracto de la demanda y esta providencia. Hecho vuelvan los autos para resolver. Agréguese al proceso la documentación adjunta y notifíquese al peticionario en el casillero No. 1491 del Palacio de Justicia. NOTIFIQUESE.



DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

En Quito, a veinte y seis de Febrero del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AJUTO que antecede a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR

RAZON.- En esta fecha entrego el extracto ordenado en providencia precedente.-
Certifico

Quito, 04 de marzo del 2009.

EL SECRETARIO



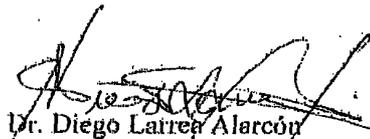
SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José Alberto Angel, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., refiriéndome al trámite de aprobación de Poder General, juicio signado con el número 2009-124 G.E., comparezco y solicito:

Adjunto un ejemplar del diario la Hora, correspondiente al 18 de marzo del 2009, en donde consta la publicación ordenada en auto de calificación.

En lo principal, sirvase emitir la aprobación correspondiente, y ordenar el desglose de la diligencia.

Como su abogado defensor, debidamente autorizado

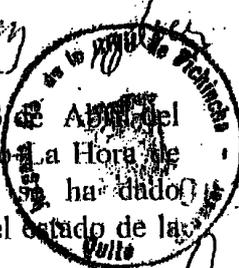
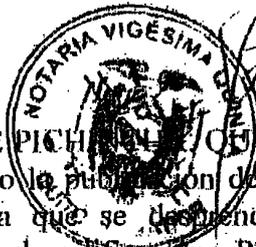

Dr. Diego Larrea Alarcón
Matr. 2607 C.A.Q.

Presentado el día de hoy siete de Abril del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y seis minutos, con 1 Copia(s) igual(es) a su original; Adjunta: UN EJEMPLAR DEL DIARIO LA HORA DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- CERTIFICO.


DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO



000209

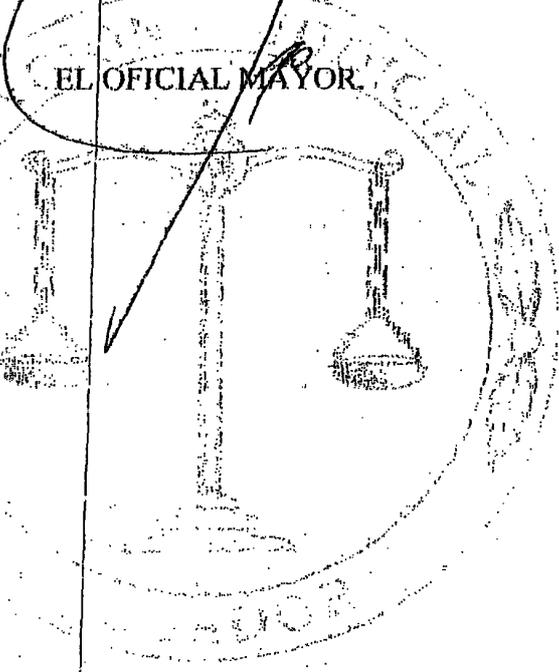


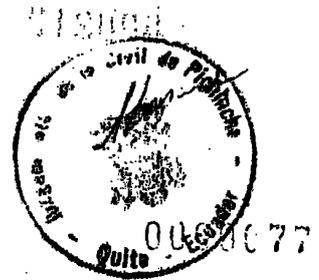
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE QUITO, 13 de Abril del 2009, las 09h56.-Agréguese al proceso la publicación del Diario La Hora de fecha 18 de marzo del 2009 de la que se desprende que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de calificación.- Por ser el estado de la causa, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ



En Quito, a trece de Abril del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ESTELA JOSÉ MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.





JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Junio del 2009, las 16h23.-VISTOS: JOSE MARIA ESTELA manifiesta que la compañía **SMURFITR KAPPA ECUADOR S. A.**, ha otorgado a su favor un poder general para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, mediante escritura publica celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el 23 de enero del año 2009, cuya primera copia certificada adjunta.- Con este antecedente y sobre la base de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro e inscripciones, solicita que se apruebe dicho poder y se notifique al Registrador Mercantil de este cantón para los fines legales consiguientes.- Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo, considérase: **PRIMERO.-** El proceso es válido por haberse sustanciado observando las formalidades del caso.- **SEGUNDO.-** De la primera copia certificada, de Protocolización de poder que ha otorgado la Sociedad **SMURFITR KAPPA ECUADOR S. A.**, a favor del peticionario, **JOSE MARIA ESTELA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, se establece que el indicado poder contiene los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato; además, consta del mismo, la razón de la diligencia notarial de reconocimiento de firmas del señor Jorge Alberto Angel, Gerente General y Representante Legal de la Compañía **SMURFITR CAPP A ECUADOR S. A.**, cumplida ante el Notario único de Yumbo en la República de Colombia. Consta además la razón sentada por el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia, en el sentido de que el Notario de la ciudad de Yumbo se encontraba en ejercicio de sus funciones; y, consta finalmente la razón de "apostille", signada con el No. **AJBP95651364**, de 15 de enero del 2009, sentada al amparo del Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, del cual la República del Ecuador es signatario, razón de la cual se observa que en dicho poder consta la firma del Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia. **TERCERO.-** Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder General referido en el Considerando anterior.

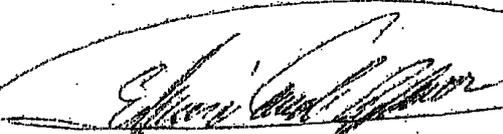


según la publicación realizada en el periódico La Hora de este cantón, el día 18 de marzo del presente año, en la edición No. 8814, 1897, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha.- Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se aprueba el poder referido en el Considerando Segundo de este fallo.- Ejecutoriada que fuere esta Sentencia, notifíquese adjuntando copia certificada de todo lo actuado al Registrador Mercantil de este cantón; y, al Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito.- NOTIFIQUESE.-




DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

En Quito, a primero de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a ESTELA JOSÉ MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.


DR. EDWIN CEVALLOS A
SECRETARIO



000215



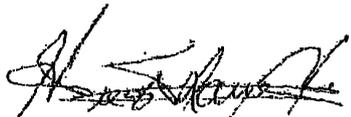
SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José María Estela, en mi calidad de Apoderado General de SMURFIT KAPPA C.A., refiriéndome al juicio de Aprobación de Poder que tengo presentado, Juicio No. 2009-0123 G.E., comparezco y digo:



Se sirva aclarar su resolución del 1 de Junio del 2009, de las 16:23 en el sentido de que la empresa que me concedió el poder general es SMURFIT KAPPA S.A., y no como erróneamente consta Smurfitr (se le aumentado la letra r); y, Cappa con c cuando en realidad es con K.

Como su abogado defensor, debidamente autorizado:


Presentado el día de hoy cuatro de Junio del dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos; SIN ANEXOS - CERTIFICO.
Matri. 2807 C.A.P.


DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO.





0000080

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Junio del 2009, las 15h38.-Atento el escrito precedente, se aclara la sentencia en el sentido de que la empresa que le ha concedido el poder al demandante se denomina SMUREIT KAPPA S.A, y no como equivocadamente consta en la resolución.-NOTIFIQUESE.



**DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ**

**En Quito, a doce de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. -
Certifico.**

**DR. EDWIN CEVALLOS
SECRETARIO**



RAZON.- Las trece (13) fotocopias que preceden son iguales a su original, a excepción de las fs. 1 a 3 que son compulsas, piezas procesales del juicio especial de Aprobación de Poder No.124-2009, propuesto José María Estela, a las cuales me remito en caso de ser necesario. Quito 25 de Junio del 2009.-CERTIFICO.-

DR. EDWIN CEVALLOS RAMBUEDIA
SECRETARIO

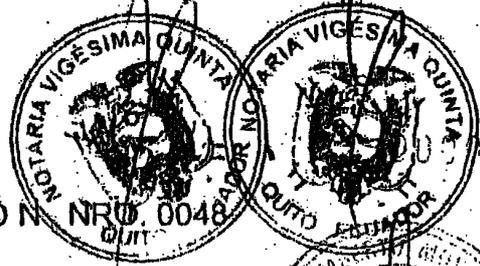
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Republica de Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

000221

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PROTOCOLIZACION NRO. 0048

DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.



CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 23 de enero de 2009

Di 4 copias

====*



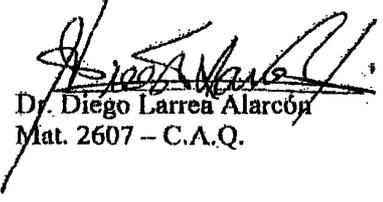
000223

Dr. Diego Larrea Alarcón
Abogado

SEÑOR NOTARIO:

Dr. Diego Larrea Alarcón, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco
solicito:

Que en el registro de escrituras a su cargo sirvase protocolizar el los documentos, que
varias fojas adjunto.


Dr. Diego Larrea Alarcón
Mat. 2607 - C.A.Q.



Rumipamba 706 y República
Edificio Borja Pérez, 1er plan, Oficina 13
Teléfonos 268-915/ 263-950

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Articulo 34 Decreto 2148 de 1983
 Ante el Notario Unico de Yumbo

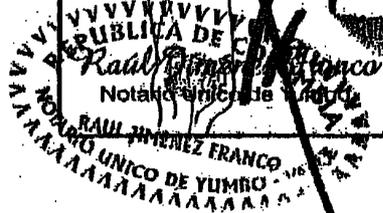
Compareció el Señor(a): Angel
Monsalve Jorge Alberto
 Quien exhibió la C.C. # 1661935
 expedida en Cali
 y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es

Declarante
Yumbo 09-09-2009

Autorizo el anterior en mi calidad de
 Notario Unico de Yumbo

[Firma]

[Huella]



[Firma]
 09 SEPT 2009

Esperamos que el presente documento sea autorizado y registrado en el archivo del cargo



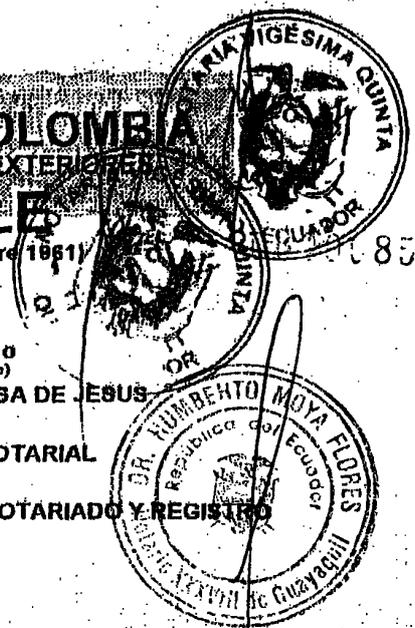
000229



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 1/15/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJBP95651364
(Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten Signature]
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JORGE ALBERTO ANGEL M.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9116944266093173

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Larrea Alarcón, profesional con matrícula número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el poder otorgado por la **SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.** a favor de **JOSE MARIA ESTELA**, debidamente legalizado y apostillado. - Quito, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

0000086

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

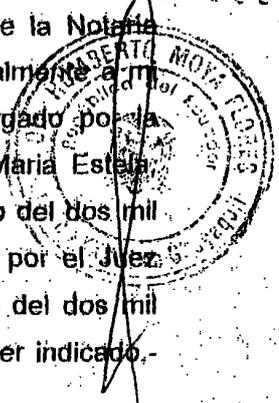
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

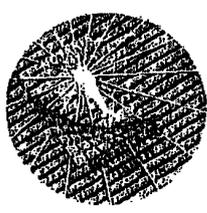
RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jaime Arias Coronel, profesional con matrícula número siete mil cuatrocientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce (14) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, las copias certificadas de la Aprobación del Poder otorgado por la Sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. a favor de José María Estrella, cuya Protocolización se realizó con fecha veintitrés (23) de enero del dos mil nueve (2009); Se aprobó mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juez Sexto de Lo Civil de Pichincha con fecha primero (01) de junio del dos mil nueve (2009), y la copia certificada de la Protocolización del poder indicado. - Quito, a seis de julio del dos mil nueve.

00000087



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a seis de julio del dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





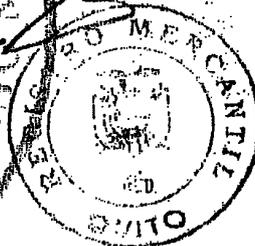
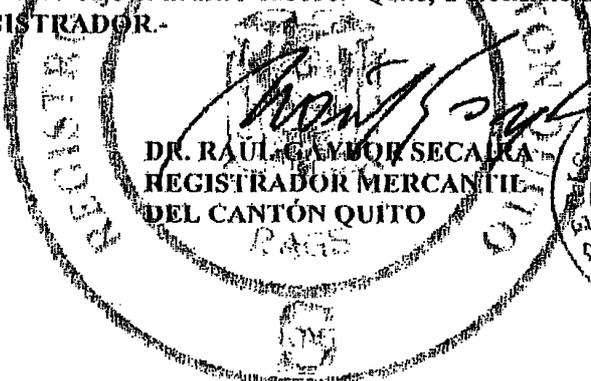
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000235



00088

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la SENTENCIA de ^{del 12 de junio} de 2.009 y la providencia de 12 de junio de 2.009, del Sr. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, bajo el número 2263 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se ^{en el} margen de las inscripciones números: 3127 del Registro Mercantil de siete de ^{del} mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5895, Tomo 125 y 1942 del Registro Mercantil de veintisiete de julio de dos mil seis, a fs. 1688, Tomo 137.- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Protocolización de veintitrés de enero del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, referente al PODER que la Compañía "SMURFIT KAPPA EDUADOR S.A.", confiere a favor del Señor JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1364.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas SENTENCIA, providencia y en el Oficio N°. 1225-2009-18 G14-WZ de catorce de julio de dos mil nueve.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025018.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

RECIBIÓ EN FECHA 17/07/09
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 7
del 2- de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se me presenta es igual al instrumento protocolizado ante mí
Quito 20 de Julio 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



000289

8

IDENTIDAD 172899102-7

JOSE MARIA ESTELA VALDIVIESO
 CALI/VALLE/COLOMBIA
 20. ENERO 1974
 EXT. 61 47479 102079 M
 QUITO/PCMA 90092671





COLOMBIANA V4443 V4429

CC. MARIA ABELAZDA NARANJO LONBONO
 SUPERIOR APODERADO GENERAL

JOSE MARIA ESTELA
 CARMEN ROSA VALDIVIESO
 QUITO-23-10-2009
 QUITO-23-10-2021 AFH

CV 1187710



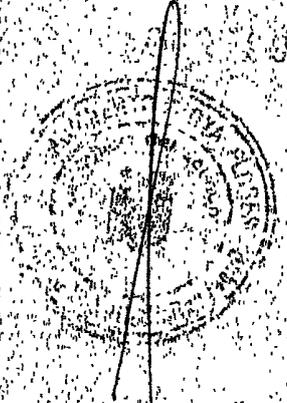
Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLI SANGUNA PILATUNA GANY. CRISTIAN



MINISTERIO INTERIOR



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT No
P COL C094401888



ESTELA VALDIERO

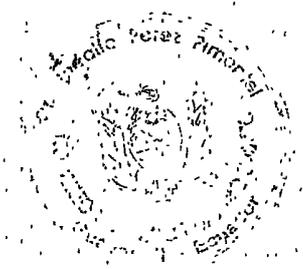
RISF MARIA

30 FNE 1974 CALI VMTF

M MEDELLIN 30 FNE 2009

30 FNE 2019

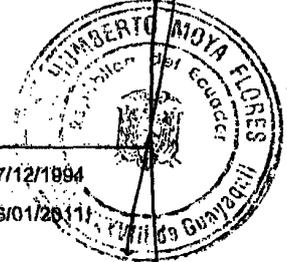
ISABEL C. SUAREZ VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791283635001
RAZON SOCIAL: SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESTELA VALDIVIESO JOSE MARIA
CONTADOR: CACERES HERRERA LUIS RUBEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/12/1994 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 07/12/1994
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/01/1995 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/01/2011



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE PAPEL Y CARTON.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562
 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1105 Referencia Ubicación: JUNTO AL SWISSOTEL
 Telefono Trabajo: 022229200 Telefono Trabajo: 022229201 Telefono Trabajo: 022229202 Web: WWW.SMURFITKAPPA.COM.CO

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RÉTENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

[Handwritten signature]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/02/2011 08:55:38

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA, DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.;** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE FEBRERO DEL 2.012;** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.;** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE AGOSTO DEL 2.010.**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, MARZO 06 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.979, DOY FE Que la copia precedente que consta defojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

29 AGO. 2012



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Registro Mercantil de Quito

2013 17 01 17 D



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3127 del Registro Mercantil de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5895, Tomo 125 y 1942 del Registro Mercantil de veintisiete de julio de dos mil seis, a fs. 1688, Tomo 137, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; aumento de capital, a la reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía "SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A."- Quedan archivadas las **TERCERAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas otorgadas el veinte de agosto del año dos mil diez y rectificatoria de seis de febrero de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **SC.IJ.D.JCPT.E.Q.12. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de mayo de 2.012.- Quito, a uno de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1972, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a.

06 FEB. 2013
EL NOTARIO

NOTARIA 17ma
Dr. J. Vicente Villacís
NOTARIO SUPLENTE



Nº 0005759

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000094

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002260 de 08 de mayo del 2012 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario EL TELÉGRAFO de la ciudad de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días 22, 23 y 24 de mayo del 2012, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, aumento de capital y la consiguiente reforma de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, junio 07 del 2012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

24 SET. 2012

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Styris y Suscia Esq.
Dr. Remigio Poveda y

DM/cpp

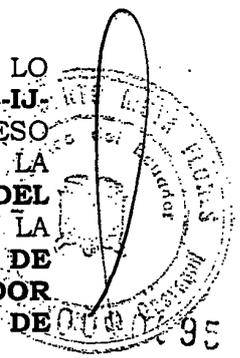




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJCPTE-Q-12-002260**, DICTADA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; DE FECHA **08 DE MAYO DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE AGOSTO DEL 2.010**.



GUAYAQUIL, JUNIO 13 DEL 2.012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No 2285 publicado en el Registro Oficial
No 64 del 12 de Abril de 1970, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito,

24 SET. 2012.
EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Suecia y Suecia Esq.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel





Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía SMURFIT ECUADOR S.A, celebrada el veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q. 12. 002260, de ocho de mayo del dos mil doce, la misma que aprueba el cambio de domicilio de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; el aumento de capital de USD 1.000,00 a USD 5.000,00; la reforma integral y codificación de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil diez y de la escritura pública rectificatoria, de seis de febrero del dos mil doce, otorgadas ante el doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil. Quito, catorce de junio del dos mil doce.-

36



[Handwritten signature]
AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMO PRIMERA
CANTON - QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que aprueba el Art. 12 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

24 SET 2012
EL NOTARIO
[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

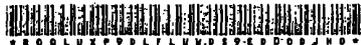
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 39.479
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002260, dictada el 8 de mayo del 2012, por el Intendente de Compañía de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, quedan inscritas las presentes escrituras públicas junto con la resolución antes mencionada, que contienen el Cambio de Domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Aumento del capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos; y, Rectificación de la escritura de cambio de domicilio de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., de fojas 75.589 a 75.640, Registro Mercantil número 13.395. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 39479



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de agosto de 2012

\$ 82,00

REVISADO POR: *[Signature]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad convegnada en el Art. 1º
del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial
164 del 12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 10 de la
Ley Notarial COGNITIVO que la copia que precede es
igual al documento preservado ante el suscrito.
Quito a,

EL NOTARIO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (97) FOJAS(S)
Guayaquil, 21 FEB 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



Nº 311404

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



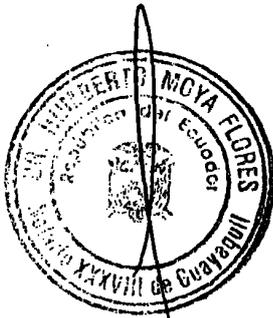
**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 011/2010 ESCRITURA
PÚBLICA DE CAMBIO DE
DOMICILIO Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA SMURFIT KAPPA
ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mí, **doctor HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece la Compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, representada por el Señor **JOSE MARÍA ESTELA**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, según consta en la copia del Poder debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura publica como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, persona capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, al que procede de una manera





libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatuto Social de la Compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece, otorga y suscribe la presente escritura en representación de la Compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, el señor **JOSE MARÍA ESTELA**, en su calidad de Apoderado General, según consta del Poder y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura publica como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de San Francisco de Quito ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrovo, se constituyó la compañía **SMURFIT ECUADOR S.A.**, cuya inscripción en el Registro



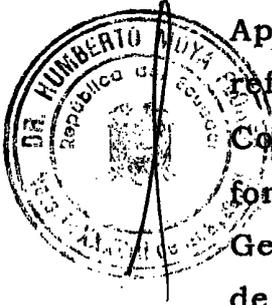
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Mercantil de San Francisco de Quito consta el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; b) Mediante Escritura Pública de fecha veinte de abril de dos mil seis, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la compañía SMURFIT ECUADOR S.A., cambió su denominación a SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., según consta de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha veintisiete de julio de dos mil seis; y, c) En sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, se resolvió reformar el Artículo dos, norma que de ahora en adelante dirá: "Artículo dos.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior.- Que como consecuencia de la reforma del Artículo dos del Estatuto Social autorizan al Apoderado General de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el



0000002





compareciente señor **JOSÉ MARÍA ESTELA**, por los derechos que representa de la Compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, en su calidad de Apoderado General, declara: **UNO)** Que queda reformado el Artículo dos del Estatuto Social de la Compañía **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, en la forma establecida en la referida Acta de Junta General Universal de Accionistas de fecha quince de diciembre de dos mil nueve; y, **DOS)** Yo, **JOSÉ MARÍA ESTELA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, en mi calidad de **APODERADO GENERAL**, y por lo tanto representante legal de la compañía denominada **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, ante usted y dentro del trámite de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de mi representada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la compañía que represento en este acto jurídico a la fecha no es contratista de ninguna obra del Instituto Nacional de Contratación Pública o que corresponda al Estado o a cualesquiera de sus instituciones, también declaro que se encuentra perfectamente definido el nuevo domicilio principal de la compañía, esto es, la ciudad de Guayaquil, conforme consta en los términos acordados en la Junta General Universal celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Agregue

0000171

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S. A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a quince (15) días del mes de diciembre del dos mil nueve (2009), a las 17h30, en la oficina 11-05 el décimo piso del edificio World Trade Center, Avenida 12 de Octubre N24-562 y Cordero, hallándose reunidos los accionistas de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S. A., representativos del cien por ciento del capital social de la misma, esto es las compañías: (i) SMURFIT INTERNACIONAL B.V., debidamente representado por el señor Diego Larrea Alarcón, conforme la carta poder que presenta, otorgada por el señor Michael Gerard O'Riordan, en su calidad de director y Representante legal de dicha compañía; y, (ii) la compañía SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A., debidamente representada por el señor Jaime Arias Coronel, conforme la carta poder que presenta, otorgada por el señor Jorge Alberto Ángel Monsalve, en su calidad de representante legal de dicha compañía. Dichas cartas poder son entregadas a la compañía y pasan a formar parte del expediente de la presente acta, contando también con la presencia del señor Jose María Estela, Apoderado General y representante legal de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, para lo cual previamente constatan el quórum existente de acuerdo al siguiente detalle:



Accionista	Nº Acciones	Valor cada Acción	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje %
SMURFIT INTERNACIONAL B.V.	24.000	US \$ 0,04	US \$ 960	96 %
SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A.	1.000	US \$ 0,04	US \$ 40	4 %
	25.000	US \$ 0,04	US \$ 1.000	100 %

El señor Diego Larrea Alarcón propone tratar en la presente junta, los siguientes puntos: 1.- Aumento de capital social a Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América e incremento del valor nominal de las acciones.- 2.- Cambio de domicilio de la compañía a la ciudad de Guayaquil.- 3.- Creación del cargo de Presidente; creación del Directorio, como órgano de administración de la compañía; otras reformas a diversos artículos.- Reforma integral y codificación de estatutos sociales.- Puesto a consideración de los accionistas el orden del día es aprobado por unanimidad. Cumplido lo anterior, se elige por unanimidad como Presidente de la junta al señor Diego Larrea Alarcón y como secretario de la misma al doctor Jaime Arias Coronel.- El Presidente de la junta declara instalada la sesión siendo las 17 horas 45 minutos y pone a consideración de la junta el primer punto del orden del día.- **PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Luego de breves deliberaciones, los accionistas, unánimemente y sin realizar objeciones acuerdan realizar un incremento del capital social de la compañía por un valor de US \$4,000.00, mediante capitalización de utilidades no distribuidas,





correspondientes a ejercicios económicos anteriores. Así mismo, se analiza la conveniencia de incrementar el valor nominal de las acciones de US \$0,04 a US \$1.00 cada una. El Dr. Diego Larrea, mociona que se modifique el artículo quinto y vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía, moción que es aceptada por todos. En consecuencia, el capital social ascenderá a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, en el modo antes indicado, aporte que haría cada accionista de manera proporcional al porcentaje de su participación en el capital social vigente, esto es, SMURFIT INTERNACIONAL B.V., que actualmente es titular del 96% de las acciones, equivalente a la suma de novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 960,00), realizará un aporte de tres mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3.840), lo que daría un incremento a la suma de cuatro mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4.800,00); y el accionista, SMURFITKAPPA COSTA RICA S.A., que actualmente es titular del 4% de las acciones, equivalente a la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40,00), debería realizar un aporte de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 160,00), lo que daría un incremento a la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 200,00). Y, el valor nominal de cada acción será de US \$1,00. En consecuencia, se reforma, el artículo quinto de los estatutos sociales que quedará de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Se podrán emitir títulos acción que amparen una o más acciones."; y el Artículo Vigésimo Quinto, dirá: "ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está íntegramente suscrito y pagado, en la forma que se desprende del cuadro de integración que se detalla:

Accionista	Nº Acciones	Valor cada Acción	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje %
SMURFIT INTERNACIONAL B.V.	4.800	US \$ 1,00	US \$ 4800	96 %
SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A.	200	US \$ 1,00	US \$ 200	4 %
	5.000	US \$ 1,00	US \$ 5.000	100 %

PUNTO DOS: CAMBIO DE DOMICILIO.- El Dr. Diego Larrea, explica que, habiendo la compañía cerrado sus oficinas en la ciudad de Quito, y trasladado la totalidad de sus operaciones a la ciudad de Guayaquil, se hace indispensable regularizar la situación de la misma, y evitar además, pagos innecesarios de tributos municipales y de otra índole; por lo cual se hace necesario modificar el artículo segundo de los estatutos sociales. Luego de conversaciones, los accionistas unánimemente acuerdan cambiar el domicilio de la compañía que actualmente lo tiene en la ciudad de Quito, a la ciudad de

Guayaquil; y, reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, mismo que en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil; pero por resolución de la junta general de accionistas se podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País".- **PUNTO TRES: CREACION DEL CARGO DE PRESIDENTE Y DE DIRECTORIO, OTRAS REFORMAS.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**- El Dr. Larrea manifiesta que de una parte es necesario y conveniente para un mejor manejo administrativo de la compañía, la creación del cargo de PRESIDENTE, y además la creación de un órgano colegiado de administración, que se denomine DIRECTORIO, debidamente integrado y que represente los intereses de los accionistas; por lo que, mociona la modificación de los artículos diecisiete y veintiuno de los estatutos sociales. Pide se de lectura de los mismos, a través de Secretaría.- El Secretario da lectura al artículo diecisiete mismo que estipula: "La sociedad será administrada y representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y/o por la persona que la Junta General designe para el efecto.", en tanto que el artículo veinte y uno de los estatutos determina por su parte, que: "**Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General y hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, la persona que la Junta designe." El Dr. Larrea toma la palabra e indica a los presentes que, contrario a la costumbre, conforme a los estatutos, no existe un funcionario que subrogue al Gerente General, debiendo éste ser nombrado por la Junta de Accionistas, lo cual se torna impráctico y nada funcional, y ha causado dificultades en el funcionamiento de la compañía. Propone que se incluya en los estatutos sociales la existencia de un Presidente, que subrogue al Gerente General, cuando este se hallare ausente o imposibilitado temporalmente de actuar; y sea además, quien presida las Juntas Generales de Accionistas, para lo cual deberá modificarse los artículos antes indicados, así como los relativos a la Junta de Accionistas, y aumentarse otros que estipulen el rol y las funciones del Presidente de la compañía. Adicionalmente, manifiesta que es necesario la creación de un Directorio, cuanto más si los accionistas son extranjeros y se requiere en muchos casos la presencia de personas que puedan tomar ciertas decisiones estrictamente de carácter administrativo, del día a día de la compañía, que puedan interactuar conjuntamente con los administradores, Gerente General y Presidente, y que en ciertos actos, supervigile el actuar de estos últimos o autorice la suscripción de determinados contratos, cuya cuantía requiera de un análisis consensuado.- De otra parte, el Dr. Larrea, mociona que visto que todos los cambios que deben hacerse a los estatutos son abundantes, se hace necesario una reforma integral y codificación de los mismos, para lo cual propone el proyecto que se adjunta y se entrega a los presentes para su respectivo estudio.- Luego de varios minutos, los accionistas resuelven crear el cargo de Presidente y el órgano del Directorio, como coadministradores de la compañía; además, y en vista de las diversas reformas a los estatutos que deben efectuarse, acuerdan sin objeción alguna y unánimemente aprobar todas las reformas y expedir una nueva codificación de los estatutos sociales de la compañía, de conformidad con el texto que se les ha presentado, respecto del cual están de acuerdo íntegramente.- Así mismo, los accionistas acuerdan que una vez legalizada e inscrita la nueva reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la



0000004

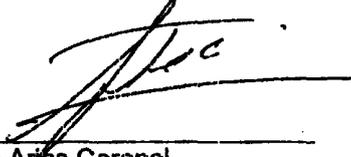


compañía, en el Registro Mercantil, se llevará a cabo una nueva junta general de accionistas para que pueda designarse al Presidente y a los miembros del Directorio.- Se decide que la Codificación, conste en documento independiente, sin perjuicio de lo cual, forme parte integrante de la escritura pública que se otorgue con motivo de la presente junta y de las reformas aquí resueltas.-

Una vez resueltos los todos puntos del orden del día, sin objeción alguna; y no habiendo otros asuntos que tratar, siendo ya las 18h30, se concede un receso de 30 minutos para que, por medio de Secretaría, se redacte el Acta de la presente Junta.- Transcurrido el tiempo necesario, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y se levanta la sesión, siendo las 18h45. Para constancia de lo cual suscriben los señores Diego Larrea Alarcón y Jaime Arias Coronel, en las calidades de apoderados de los accionistas SMURFIT INTERNACIONAL B.V., y SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A., respectivamente, y como Presidente y Secretario de la Junta, conjuntamente con el señor José María Estela, Apoderado General de la Compañía.

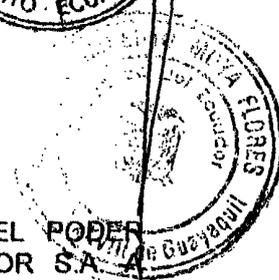



 Diego Larrea Alarcón
 Presidente de la Junta
 SMURFIT INTERNACIONAL B.V.


 Jaime Arias Coronel
 Secretario Ad-hoc
 SMURFIT KAPPA COSTA RICA S. A.


 José María Estela
 Apoderado General
 SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.

NOTARIO



PROTOCOLIZACION NRO. 0295

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA APROBACION DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, CUYA PROTOCOLIZACION SE REALIZO CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2009; SE APROBO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2009, Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER INDICADO.

000005

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 06 de julio del 2009

Di 3 copias

==*==*



Jaime Arias Coronel
Abogado

0000006



SEÑOR NOTARIO:

Abogado Jaime Arias Coronel, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y solicito:

Sírvase protocolizar los documentos que adjunto y solicito me proporcione 3 copias del mismo.

Abg. Jaime Arias Coronel
Mat. 7488 - C.A.Q.



ESPACIO
EN BLANCO

Rumipamba 706 y República
Edificio Borja Pérez, 1er piso, Oficina 13
Teléfonos 268-915/ 263-950



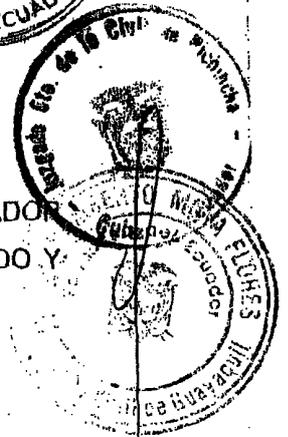
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



000007

PROTOCOLIZACION NRO. 0048

DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.



CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 23 de enero de 2009

Di 4 copias

==*==*==



Dr. Diego Larrea Alarcón
Abogado

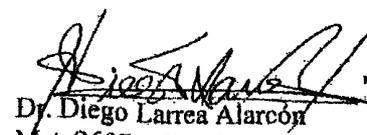
000008

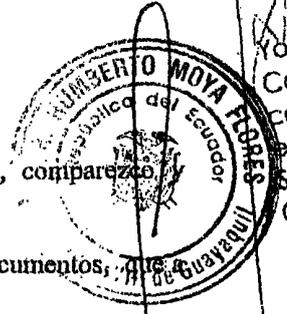


SEÑOR NOTARIO:

Dr. Diego Larrea Alarcón, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y solicito:

Que en el registro de escrituras a su cargo sirvase protocolizar el los documentos, que a varias fojas adjunto.

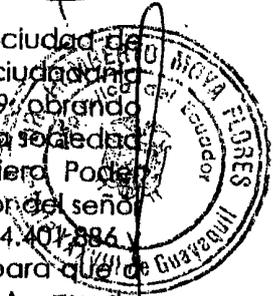

Dr. Diego Larrea Alarcón
Mat. 2607 - C.A.Q.



Yo, Ca
col en
SN G
JC p
ir c
t



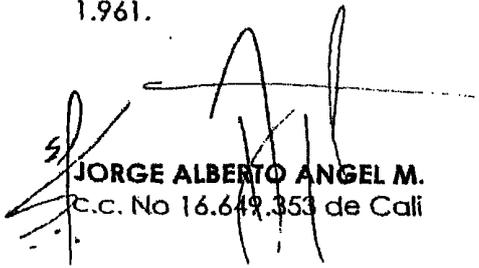
Romipamba 706 y República
Edificio Borja Pérez, 1er piso, Oficina 13
Teléfonos 268-915/ 263-940



vezco y
que a

Yo, JORGE ALBERTO ANGEL M., mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 16.649.353 y pasaporte colombiano N° AJ-079729, obrando en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por el presente escrito confiero Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JOSE MARIA ESTELA, con cédula de identidad colombiana No 94.401.886, pasaporte colombiano No AG822415, de estado civil casado, para que en nombre y representación de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. pueda individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancaria de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las Escrituras Públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Representar a la compañía igualmente ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador en todos los asuntos administrativos, laborales, fiscales y de impuestos y Superintendencia de Compañías. El apoderado tiene iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el Estatuto Social para los administradores de la compañía.

El presente poder se confiere desde la ciudad de Cali, República de Colombia, se autentica ante Notario Público de la misma ciudad y se somete a procedimiento de Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que surta los efectos de documento auténtico válido internacionalmente, conforme a convenio de la Haya del 5 de octubre de 1.961.


JORGE ALBERTO ANGEL M.
 c.c. No 16.649.353 de Cali





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 1/15/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJBP95651364
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten Signature]
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JORGE ALBERTO ANGEL M.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9116044256093173

Carácter de gestión Notarial
que autoriza al presente documento
se encuentra en el registro
en el sitio del...

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



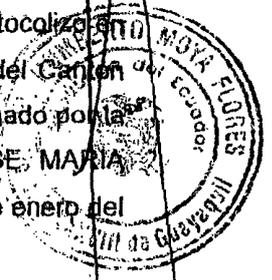
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Larrea Alarcón, profesional con matrícula número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el poder otorgado por la **SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.** a favor de **JOSE MARIA ESTELA**, debidamente legalizado y apostillado. - Quito, a veintitrés de enero del

dos mil ocho.

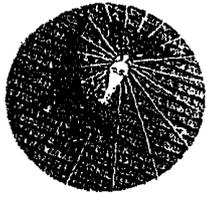
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000012



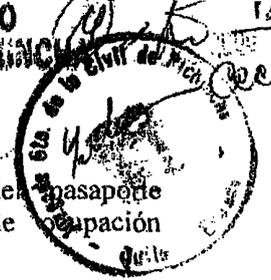
Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José María Estela, ciudadano colombiano, con pasaporte Colombiano No AG822415, de 35 años de edad, de ocupación administrador de empresas, ante usted comparezco y someto:



De la copia certificada otorgada por la Notaria Vigésimo Quinta del cantón Quito, a cargo del doctor Felipe Iturralde Dávalos con fecha 23 de enero del 2.009 consta el poder otorgado por la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., del cual se desprende el hecho que la referida compañía otorgó a mi favor Poder General amplio y suficiente para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Dicho documento consta con las siguientes razones que me permiten enumerar a continuación:

- Razón de la diligencia notarial de reconocimiento de firmas del señor Jorge Alberto Ángel, en su calidad de Gerente General representante legal de la compañía SMURFITR KAPPA ECUADOR S.A., cumplida ante el Notario Único de Yumbo de la República de Colombia.
- La razón sentada por el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia que el indicado Notario de la ciudad de Yumbo, Colombia se encontraba en ejercicio de sus funciones.
- Razón del "Apostille" signado con el número AJBP95651364, de fecha 15 de enero del 2.009 otorgada al amparo del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1.961, del cual la República del Ecuador es signatario en el cual aparece que en dicho poder consta la firma del Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia.

Con estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro, comparezco ante su autoridad a fin de que previo el trámite de ley, en providencia que se designará ratificar al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito, para los fines consiguientes de ley.

El trámite de la causa es especial.

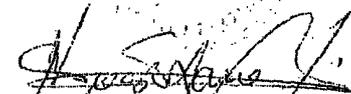
Adjunto copia certificada del poder

Se me concederán copias certificadas del auto de aprobación del poder.



9 duñ
Cm

Posteriores notificaciones las recibiré en el casillero judicial número 1491 de mi abogado defensor Dr. Diego Larrea, profesional a quien faculto presente los escritos necesarios en la petición


Dr. Diego Larrea Alarcón
Mat. 2607 - C.A.Q.

M

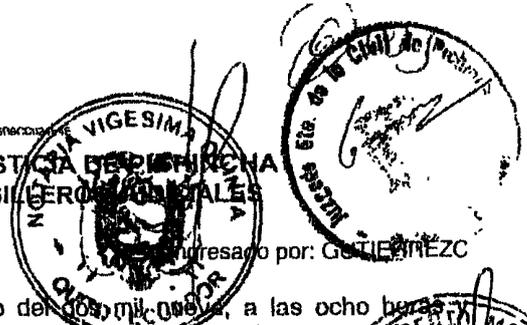
Jose María Estela

0000114

**ESPACIO
EN BLANCO**


Dr. Rodolfo Pérez Pimientel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**



Presentado por: GUTIERREZ

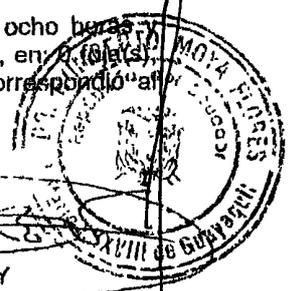
Recibida el día de hoy, viernes treinta de enero del 2009, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, el proceso presentado por: ESTELA JOSE MARIA, en (0124), adjunta ORIGINAL, COPIAS, UN PODER. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL y al número: 17306-2009-0124.

QUITO, Viernes 30 de Enero del 2009.

DR. WILSON ANDRADE DEL POZO
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



B. DIOSELINA REY
SECRETARIA



0000015

RAZON.- Copia de la demanda No. 124-09-CE fue transcrita al libro de demandas con fecha 30 de enero del 2009.- Certifico.

~~EL SECRETARIO~~





JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 26 de Febrero del 2009 a las 10h07.-VISTOS.- La Petición que formula JOSE MARIA ESTELA es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente publíquese por la prensa por una sola ocasión el Poder que ha otorgado la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A, un extracto de la demanda y esta providencia. Hecho vuelvan los autos para resolver. Agréguese al proceso la documentación adjunta y notifíquese al peticionario en el casillero No. 1491 del Dr. Diego López NOTIFIQUESE.



0000016

[Signature]
 DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
 JUEZ

En Quito, a veinte y seis de Febrero del dos mil nueve, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUPO que antecede a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.

[Signature]
 EL OFICIAL MAYOR

RAZON.- En esta fecha entrego el extracto ordenado en providencia precedente.-
 Certifico

Quito, 04 de marzo del 2009.

[Signature]
 EL SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIRITO DE PICHINCHA
 QUITO

30c

LA HORA

LO QUE NECESITAS SABER

QUITO, Ecuador

MIERCOLES 18 DE MARZO DE 2009



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que por el presente se ha presentado una petición de interdicción de la capacidad de gobernar otorgada por el Corregidor Smurfit Kappa Ecuador S.A. a favor de José María Estela cuyo extracto del poder otorgado se publica en sus propias páginas y prosigue con el presente el presente **EXTRACTO DEL PODER** Otorgado por José Arbona...



La Hora

Presidencia Nacional
FRANCISCO VIVANCO RÍOFRÍO

Director
NICOLÁS KINGMAN RÍOFRÍO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editora General
JUANITA LÓPEZ SARMIENTO

Editorial Altiplano
Paseo Panamericano Norte Km. 3 1/2
P.Blt. 247-5724
Publicación: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Correo: lahora@alto.satnet.net
Año XXVIII No. 8812

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los señores de las columnas firmadas solo corresponden a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

en su calidad de Gerente General de la Compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A favor de JOSÉ MARIA ESTELA CUANTIA: Indeterminada. Otorgada ante el Notario Único de Yumbura de la República de Colombia. Razón de "apellida" No. AJB9551364 de fecha 18 de enero del 2009. Protocolizado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito **EXTRACTO DE LA DEMANDA ACTOR: JOSÉ MARIA ESTELA OTORGA EL PODER COMPARÍA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. Trámite ESPECIAL Cuantía: INDETERMINADA Castillero Judicial No. 1491 del Dr. Diego Larrea Objeto de la demanda: Aprobar el Poder otorgado PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 26 de febrero del 2009, las 10h07. La demandante Aprobación de poder que presenta JOSÉ MARIA ESTELA es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Prevístese publíquese por la prensa por una sola ocasión el Poder que ha otorgado la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. un extracto de la demanda y esta providencia. Hecho vuélvan los autos para resolver Asíéguese al proceso la documentación adjunta y notifíquese al peticionario en el castillero No. 1491 del Dr. Diego Larrea. NOTIFIQUESE A DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA. JUEZ. Lo que comunico al público en general para los fines legales correspondientes. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay firma y sello A.A/21609**



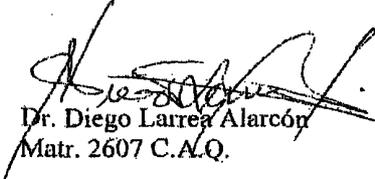
SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José Alberto Angel, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal de **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, refiriéndome al trámite de aprobación de Poder General, juicio signado con el número **2009-124 G.E.**, comparezco y solicito:

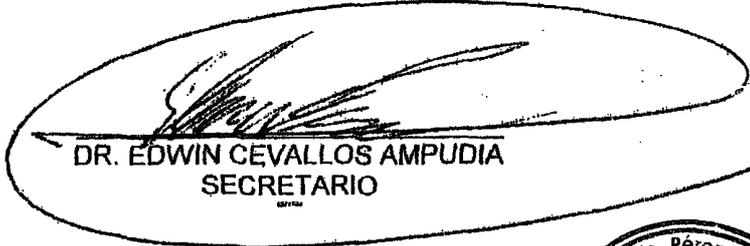
Adjunto un ejemplar del diario la Hora, correspondiente al 18 de marzo del 2009, donde consta la publicación ordenada en auto de calificación.

En lo principal, sírvase emitir la aprobación correspondiente, y ordenar el desglose de la diligencia.

Como su abogado defensor, debidamente autorizado


Dr. Diego Larrea Alarcón
Matr. 2607 C.A.O.

Presentado el día de hoy siete de Abril del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y seis minutos, con 1 Copia(s) igual(es) a su original; Adjunta: UN EJEMPLAR DEL DIARIO LA HORA DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- CERTIFICO.


DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO



0000018



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE QUITO, 13 de Abril del 2009, las 09h56.-Agréguese al proceso la publicación del Diario La Hora de fecha 18 de marzo del 2009 de la que se desmiente que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de calificación.- Por ser el estado de la causa, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.

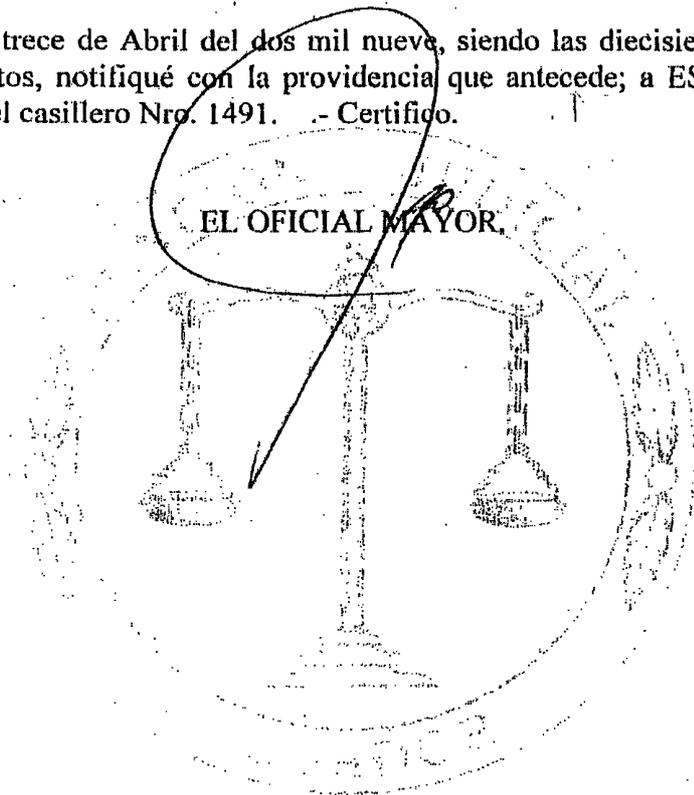
[Handwritten signature]

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ



En Quito, a trece de Abril del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certificado.

EL OFICIAL MAYOR.



0000019

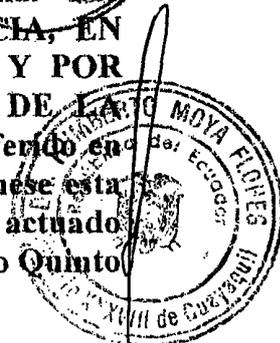




JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Junio del 2009, las 16h23.-VISTOS: JOSE MARIA ESTELA manifiesta que la compañía **SMURFITR KAPPA ECUADOR S. A.** ha otorgado a su favor un poder general para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, mediante escritura publica celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el 23 de enero del año 2009, cuya primera copia certificada adjunta.- Con este antecedente y sobre la base de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro e inscripciones, solicita que se apruebe dicho poder y se notifique al Registrador Mercantil de este cantón para los fines legales consiguientes.- Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo, considérase: **PRIMERO.-** El proceso es válido por haberse sustanciado observando las formalidades del caso.- **SEGUNDO.-** De la primera copia certificada, de Protocolización de poder que ha otorgado la Sociedad **SMURFITR KAPPA ECUADOR S. A.**, a favor del peticionario, **JOSE MARIA ESTELA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, se establece que el indicado poder contiene los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato; además, consta del mismo, la razón de la diligencia notarial de reconocimietno de firmas del señor Jorge Alberto Angel, Gerente General y Representante Legal de la Compañía **SMURFITR CAPP A ECUADOR S. A.**, cumplida ante el Notario único de Yumbo en la República de Colombia. Consta además la razón sentada por el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia, en el sentido de que el Notario de la ciudad de Yumbo se encontraba en ejercicio de sus funciones; y, consta finalmente la razón de "apostille", signada con el No. **AJBP95651364**, de 15 de enero del 2009, sentada al amparo del Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, del cual la República del Ecuador es signatario, razón de la cual se observa que en dicho poder consta la firma del Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y REGistro de la Republica de Colombia. **TERCERO.-** Se ha hecho conocer al público en general del otorgamiento del Poder General referido en el Considerando anterior.



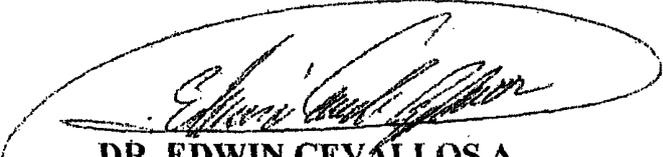
según la publicación realizada en el periódico La Hora de este cantón, el día 18 de marzo del presente año, en la edición No. 8812, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha.- Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se aprueba el poder referido en el Considerando Segundo de este fallo.- Ejecutoriada que fuese esta Sentencia, notifíquese adjuntando copia certificada de todo lo actuado al Registrador Mercantil de este cantón; y, al Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito.- NOTIFIQUESE.-




DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

000021

En Quito, a primero de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.


DR. EDWIN CEVALLOS A
SECRETARIO



d,
n
r
/



SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José María Estela, en mi calidad de Apoderado General de SMURFIT KAPPA ECUADOR C.A., refiriéndome al juicio de Aprobación de Poder que tengo presentado, Juicio No. 2009-0124 G.E., comparezco y digo:



Se sirva aclarar su resolución del 1 de junio del 2009, de las 16h23 en el sentido de que la empresa que me concedió el poder general es SMURFIT KAPPA S.A., y no como erróneamente consta Smurfitr (se a aumentado la letra r); y, Cappa con c cuando en realidad es con K.

0000022

Como su abogado defensor, debidamente autorizado.

Presentado el día de hoy cuatro de Junio del dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos; SIN ANEXOS.- CERTIFICO.
Mar. 2807 C.A.P.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO





JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Junio del 2009, las 15h38.-Atento el escrito precedente, se aclara la sentencia en el sentido de que la empresa que se le ha concedido el poder al demandante se denomina SMVREFF KAPPA S.A, y no como equivocadamente consta en la resolución.-NOTIFIQUESE.



0000023

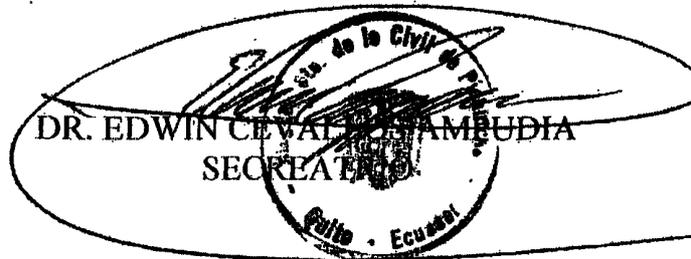
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

En Quito, a doce de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. -
Certifico.

DR. EDWIN CEVALLOS
SECRETARIO



RAZON.- Las trece (13) fotocopias que preceden son iguales a su original, a excepción de las fs. 1 a 3 que son compulsas, piezas procesales del juicio especial de Aprobación de Poder No.124-2009, propuesto José María Estela, a las cuales me remito en caso de ser necesario. Quito 25 de Junio del 2009.-CERTIFICO.-



0000024

**ESPACIO
EN BLANCO**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION NRO. 0048

DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.



0000025

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 23 de enero de 2009

Di 4 copias

====

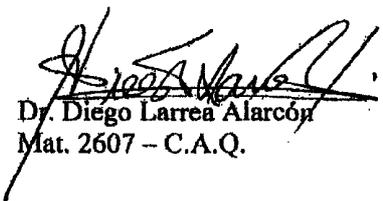


Dr. Diego Larrea Alarcón
Abogado

SEÑOR NOTARIO:

Dr. Diego Larrea Alarcón, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y solicito:

Que en el registro de escrituras a su cargo sírvase protocolizar el los documentos, que a varias fojas adjunto.


Dr. Diego Larrea Alarcón
Mat. 2607 - C.A.Q.



0000026

Ruinpamba 706 y República
Edificio Borja Pérez, 1er piso, Oficina 13
Teléfonos 268-915/ 263-980





REPUBLICA DEL ECUADOR



CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2007

EMPLEADO: G. ESPINOSA



JUZGADO SEXTO. DE LO CIVIL DE PICHINCHA

0000029

JUICIO: ESPECIAL. APROBACION DE PODER.

INICIADO EL:

RECIBIDO EL:

ACTOR: JOSE MARIA ESTELA.

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

DR. DIEGO LARREA.

SILLERO JUDICIAL No. 1491.

MANDADO:

SILLERO JUDICIAL No.

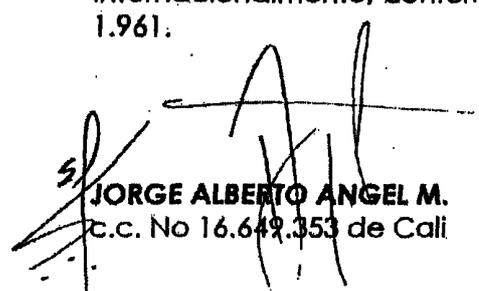
SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR

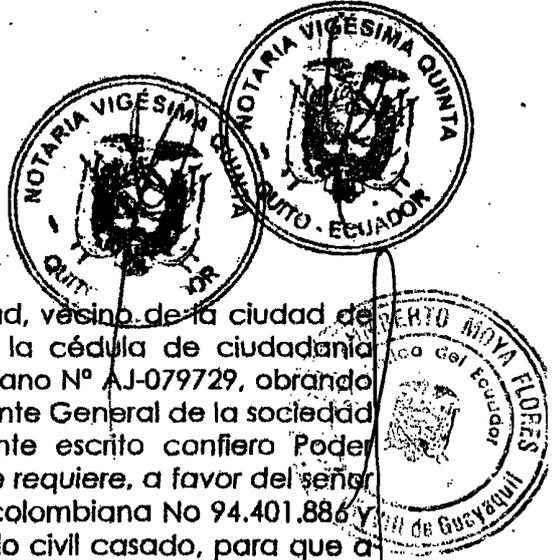


PODER

Yo, JORGE ALBERTO ANGEL M., mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 16.649.353 y pasaporte colombiano N° AJ-079729, obrando en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por el presente escrito confiero Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JOSE MARIA ESTELA, con cédula de identidad colombiana No 94.401.886 y pasaporte colombiano No AG822415, de estado civil casado, para que a nombre y representación de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. pueda individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las Escrituras Públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Representar a la compañía igualmente ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador en todos los asuntos administrativos, laborales, fiscales y de impuestos y Superintendencia de Compañías. El apoderado tiene iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el Estatuto Social para los administradores de la compañía.

El presente poder se confiere desde la ciudad de Cali, República de Colombia, se autentica ante Notario Público de la misma ciudad y se somete a procedimiento de Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que surta los efectos de documento auténtico válido internacionalmente, conforme a convenio de la Haya del 5 de octubre de 1.961.


JORGE ALBERTO ANGEL M.
c.c. No 16.649.353 de Cali



0030

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante el Notario Unico de Yumbo

Compareció el Señor(a): Angel

Monsaine Joise Alvarado

Quien exhibió la C.C.N. 16649353

expedida en Cali

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es verdad

Declarante

Yumbo 09-ENE-2009

Autorizo el anterior documento

Raúl Jiménez Franco
Notario Unico de Yumbo
RAUL JIMENEZ FRANCO
NOTARIO UNICO DE YUMBO



0000031

Departendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
se encuentra en ese día
en ejercicio del cargo
11-ENE-2009

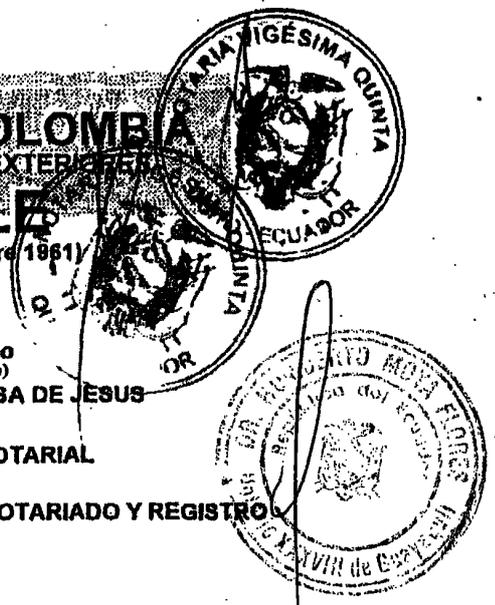




REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 1/15/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJBP95651364
(Under: Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

(Handwritten Signature)
Firma: (Signature)

Nombre del Titular: JORGE ALBERTO ANGEL M.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9115944286093173

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



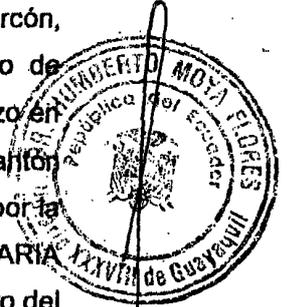
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Larrea Alarcón, profesional con matrícula número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el poder otorgado por la SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. a favor de JOSE MARIA ESTELA, debidamente legalizado y apostillado.- Quito, a veintitrés de enero del dos mil ocho.



0000033

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

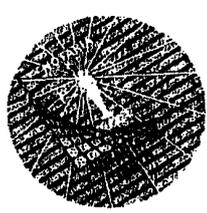
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jaime Arias Coronel, profesional con matrícula número siete mil cuatrocientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce (14) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, las copias certificadas de la Aprobación del Poder otorgado por la Sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. a favor de José María Estela, cuya Protocolización se realizó con fecha veintitrés (23) de enero del dos mil nueve (2009); Se aprobó mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juez Sexto de Lo Civil de Pichincha con fecha primero (01) de junio del dos mil nueve (2009), y la copia certificada de la Protocolización del poder indicado.- Quito, a seis de julio del dos mil nueve.



0000034

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

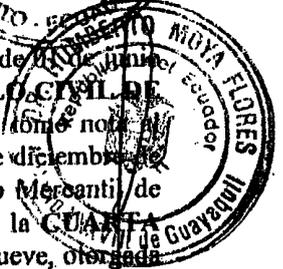
Se protocolizó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a seis de julio del dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

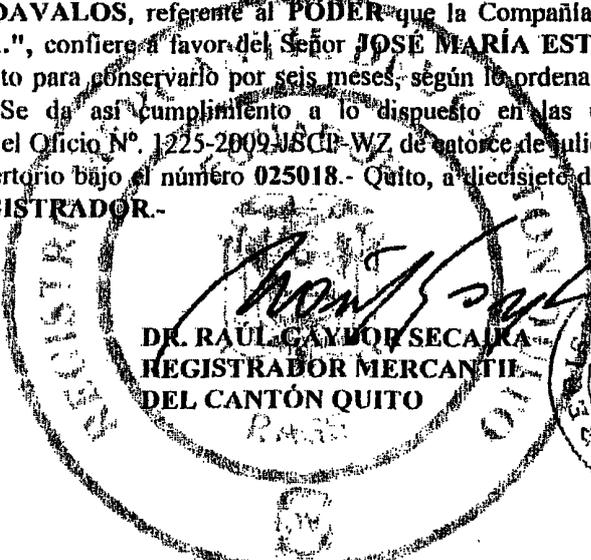


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

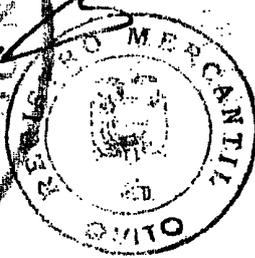


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la SENTENCIA de 11 de junio de 2.009 y la providencia de 12 de junio de 2.009, del Sr. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, bajo el número 2263 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota en el margen de las inscripciones números: 3127 del Registro Mercantil de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5895, Tomo 125 y 1942 del Registro Mercantil de veintisiete de julio de dos mil seis, a fs. 1688, Tomo 137.- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Protocolización de veintitrés de enero del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, referente al PODER que la Compañía "SMURFIT KAPPA EDUADOR S.A.", confiere a favor del Señor JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1364.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas SENTENCIA, providencia y en el Oficio N° 1225-2809-JSCD-WZ de once de julio de dos mil nueve.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025018.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

000035



DR. RAÚL GAYBOR SECAÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

He leído y he comprobado que el presente documento es conforme con la fe que se declara en el número 5 del Art. 48 de la Ley Notarial hoy en vigor la COPIA que acompaña es igual al documento presentado ante mí
Quito 20 de Julio 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



000239


 IDENTIDAD 172699102-7
 JOSE MARIA ESTELA VALDIVIESO
 CALI/VALLE/COLOMBIA
 20 ENERO 1974
 EXT. 51 47479 102079 M
 QUITO/PCHA-2009-EXT.

J. S. Estela




0000036

000237

COLOMBIANA V4443 V4422
 CC. MARIA ADELAIDA NARANJO LONDOÑO
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 JOSE MARIA ESTELA
 CARMEN ROSA VALDIVIESO
 QUITO-23-10-2009
 QUITO-23-10-2021 AFP
 PV 1187710

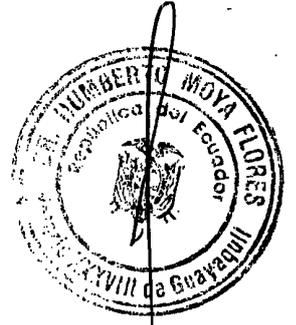



REPUBLICA DEL ECUADOR
 VERIFICACION DE LICENCIAMIENTO N° 431831931
ESTELA VALDIVIESO
JOSE MARIA
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC94401886 C.I: 94401886
 VISA: 9-IV REG. N°: 5147479102079
 ACTIVIDAD: AROTERADO GENERAL SMURF



[Handwritten signature]

irma del Portador



0000037

000241

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 07/10/2009
 VALIDO HASTA

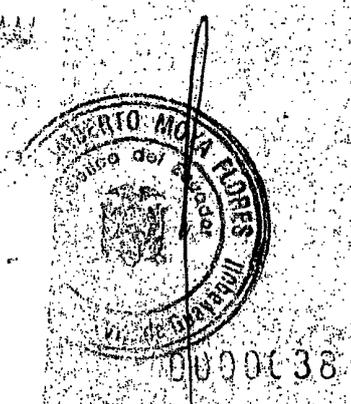


RESPONSABLE

POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA



TIPO / TYPE: P PAIS / COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 94401886

APELLIDOS / SURNAME: ESTEIVA VALDIVIESO

NOMBRES / GIVEN NAMES: JOSE MARIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 20 ENE 1974 CALI VALLE

SEX: M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: MEDELLIN 30 ENE 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 30 ENE 2018

ISABEL C. AGUIAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791289635001
RAZON SOCIAL: BOURFIT KAPPA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BOURFIT KAPPA ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HOLGUIN GARDI ANORES
CONTADOR: GACENES HERRERA LUIS RUBEN

FED. INICIO ACTIVIDADES: 07/12/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 07/12/1994
FED. INSCRIPCION: 29/01/1995 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 25/05/2008



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PAPEL Y CARTON

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA FLORESTA Barrio LA FLORESTA Dpto. AV. 12 DE OCTUBRE Numero N24-552 Interseccion LUIS CORDERO Edificio WORLD TRADE CENTER Piso: 1^o Oficina: 1105 Referencia Urbana: JUNTO A SWISSOTEL Fax: 022228032 Telefono Trabajo: 022228202 Telefono Trabajo: 022228201 Telefono Trabajo: 022228200

0000039

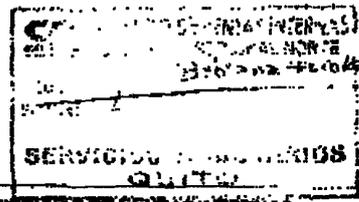
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

Holguin Gardi

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BSE010100X Lugar de emision: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/05/2008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

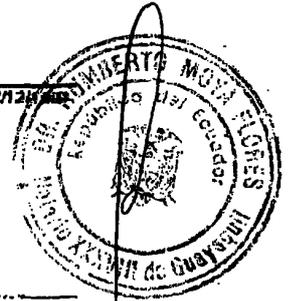
NUMERO RUC: 1791283625001
RAZON SOCIAL: SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. RENUNCIO:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PAPEL Y CARTON.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-502 Intersociedad: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1105 Fax: 022229532 Telefono Trabajo: 022229202 Telefono Trabajo: 022229201 Telefono Trabajo: 022229200

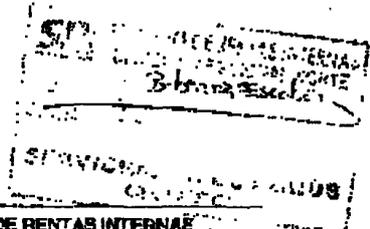


0000040

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 24/06/2004
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. RENUNCIO:
FABRICACION DE PAPEL O CARTON.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Barrio: CERRO BLANCO Número: SN Referencia: VIA A LA COSTA Edificio: PLANTA CERRO BLANCO Oficina: P.B. Kilómetros: DIECIOCHO Telefono Trabajo: 042873344



[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

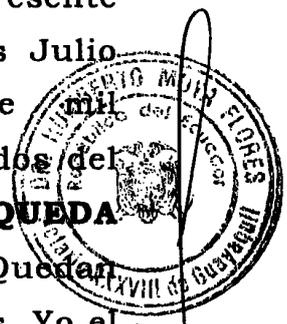
Usuario: BBCH01006 Lugar de emisión: QUITO, PABEZ GIL Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/08/2008





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

usted Señor Notarió, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Firmado Abogado Carlos Julio Terán Illescas.- Registro número once mil setecientos veintiocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedan agregados todos los documentos habilitantes. Yo el Notario, doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura publica, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



p) **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**
R.O.C. 1791283635001

JOSE MARÍA ESTELA
C.I. 94.401.886 (COLOMBIA)
PASAPORTE No. AG822415

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO EN CUARENTA Y UN FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000042

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002260 de 08 de mayo del 2012 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario EL TELÉGRAFO de la ciudad de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días 22, 23 y 24 de mayo del 2012, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, aumento de capital y la consiguiente reforma de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, junio 07 del 2012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1r. del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial 764 del 12 de Abril de 1976, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

24 SET 2012
EL NOTARIO

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia del original.

Quito, a 24 JUL. 2012

Glados y de Escobar

POR: SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyns y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pareda V.



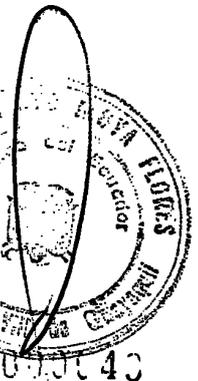
DM/cpp



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJCPT-E-Q-12-002260, DICTADA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2.012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 20 DE AGOSTO DEL 2.010.



GUAYAQUIL, JUNIO 13 DEL 2.012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1re del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a.

24 SET. 2012

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.





Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía SMURFIT ECUADOR S.A, celebrada el veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q. 12. 002260, de ocho de mayo del dos mil doce, la misma que aprueba el cambio de domicilio de la compañía SMURFIT KAPPA 0000044 ECUADOR S.A., de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; el aumento de capital de USD 1.000,00 a USD 5.000,00; la reforma integral y codificación de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil diez y de la escritura pública rectificatoria, de seis de febrero del dos mil doce, otorgadas ante el doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil. Quito, catorce de junio del dos mil doce.-



[Handwritten signature]
AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2398 publicado en el Registro Oficial
Séptimo de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrita.
Quito a.

24 SET 2012
EL NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pareda



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.479
FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002260, dictada el 8 de mayo del 2012, por el Intendente de Compañía de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, quedan inscritas las presentes escrituras públicas junto con la resolución antes mencionada, que contienen el Cambio de Domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Aumento del capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos;y, Rectificación de la escritura de cambio de domicilio de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., de fojas 75.589 a 75.640, Registro Mercantil número 13.395. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 39479



OR
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de agosto de 2012

\$ 82,00

REVISADO POR: *[Signature]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial
164 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que precede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a.

[Signature]
24 SET 2012
EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Nº 311405

Registro Mercantil de Quito

2013 17 01 17 D

0000046



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3127 del Registro Mercantil de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5895, Tomo 125 y 1942 del Registro Mercantil de veintisiete de julio de dos mil seis, a fs. 1688, Tomo 137, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; aumento de capital, a la reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía **"SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A."**.- Quedan archivadas las **TERCERAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas otorgadas el veinte de agosto del año dos mil diez y rectificatoria de seis de febrero de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de mayo de 2.012.- Quito, a uno de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

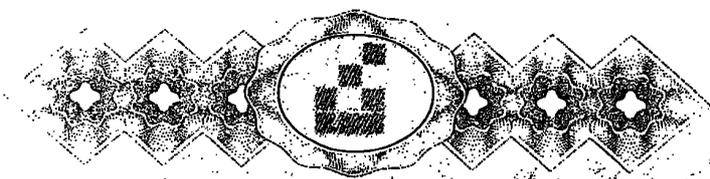
RA/mn.-

Resp. 

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 18 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 54 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a.

06 FEB 2013

NOTARIA 17ma
Dr. J. Vicente Villalba
NOTARIO SUPLENTE



Nº 0005760



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002260

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

2013 17 01 17 D

0000047

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 20 de agosto de 2010 que contiene el cambio de domicilio de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; aumento de capital; reforma integral y codificación de sus estatutos; y, de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios de 6 de febrero de 2012, otorgada ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1809 de 7 de mayo de 2012 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0329 de 24 de abril de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y; SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; el aumento del capital de USD \$ 1.000,00 a USD \$ 5.000,00; la reforma integral y codificación de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 20 de agosto de 2010 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil; y, en la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios de 6 de febrero de 2012 otorgada ante el mismo Notario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal actual de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; presenten la petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término establecido, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



NOTARIA
Dr. J. Vicente Ibarra F.
NOTARIO SUPLENTE



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, provincia del Guayas y el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba las escrituras públicas y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. que por este acto societario cambia de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de mayo de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 48758
Tr. 01.1.12.000239

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial
No 64 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

06 FEB 2013

EL NOTARIO



NOTARIA 17ma
Dr. J. Vicente Villacís
NOTARIO SUPLENTE



Registro Mercantil de Quito

2013 17 01 17 D

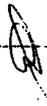
0000049



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3127 del Registro Mercantil de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5895, Tomo 125 y 1942 del Registro Mercantil de veintisiete de julio de dos mil seis, a fs. 1688, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 08 de mayo de 2.012.- Quito, a uno de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

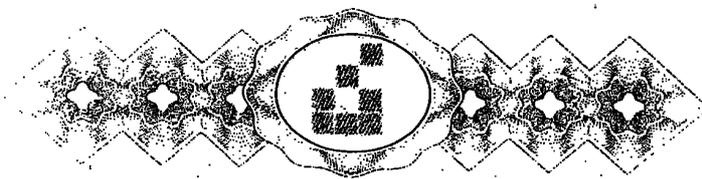
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1º del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 54 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a **06 FEB. 2013**

EL NOTARIO

NOTARIA 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís F.
NOTARIO SUPLENTE

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (0) COPIAS
Guayaquil, **21 FEB. 2013**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL.



Nº 0005767

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 06 DE FEBRERO DEL 2.012; QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 20 DE AGOSTO DEL 2.010.

0000050



GUAYAQUIL, MARZO 06 DEL 2.012

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

[Handwritten signature of Dr. Humberto Moya Flores]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

29 AGO. 2012



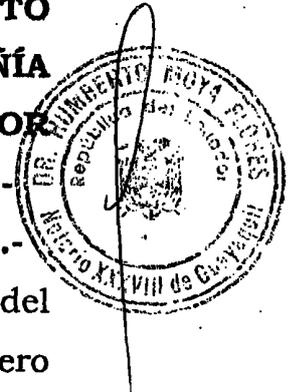
DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

[Handwritten signature of Dr. Humberto Moya Flores]

1 al 4117-00 MAR. 2012



No. 013/2012 ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO, en su calidad de Apoderado General de la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., conforme lo justifica con la copia certificada del poder debidamente legalizado que se acompaña a la presente, el mismo que se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, colombiano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la Escritura Pública de Cambio de

